



**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**

# **GACETA OFICIAL**

## **GAD PROVINCIAL DE IMBABURA**

### **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

---

---

Lic. Pablo Jurado Moreno  
Administración 2014 -2019

Año - I - II  
1000 ejemplares

Ibarra, 1 de septiembre de 2015

N° 001 - 2015  
Distribución gratuita

### **SUMARIO**

#### **ORDENANZAS 2014**

	<b>págs.</b>
“Regula la estructura y funcionamiento del sistema de Participación Ciudadana en la provincia de Imbabura”. _____	<b>03</b>
“Presupuesto correspondiente al año 2015 del Gobierno Provincial de Imbabura”. _____	<b>10</b>
“ Reforma del Presupuesto correspondiente al año 2014 del Gobierno Provincial de Imbabura y su correspondiente codificación”. _____	<b>14</b>

#### **ORDENANZAS 2015**

	<b>págs.</b>
“Reformatoria a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura”. _____	<b>16</b>
“Ordenanza que establece el procedimiento para la Resolución Institucional de los conflictos de Límites Intercantones entre los cantones de Otavalo-Cotacachi y Otavalo - Antonio Ante”. _____	<b>28</b>
“Reforma del Presupuesto correspondiente al año 2015 del Gobierno Provincial de Imbabura y su correspondiente codificación”. _____	<b>31</b>

#### **REGLAMENTOS**

	<b>págs.</b>
Reglamento interno de selección, aprobación y asignación, para el Programa de Incentivos Imbabura Diversa y Productiva a través de fondos concursables. _____	<b>22</b>





## EL CONSEJO PROVINCIAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE IMBABURA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en los siguientes numerales, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: **2.** Participar en los asuntos de interés público. **3.** Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. **4.** Ser consultados. **5.** Fiscalizar los actos del poder público, entre otros;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 95 consagra el derecho ciudadano de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

**Que**, el artículo 100 de la Constitución contempla la forma de participación en los diferentes niveles de Gobierno y los fines de la misma y determina que para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía;

**Que**, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa que integra a todos los niveles de gobierno y la participación de la ciudadanía, contará con un Consejo Nacional de Planificación a nivel central; y un Consejo de Planificación por cada nivel de gobierno presidido por sus máximos representantes. Además habrá consejos ciudadanos como instancia de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional;

**Que**, el artículo 3, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que la participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía;

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", literal g), señala que son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados "GAD", lograr el desarrollo planificado participativamente, para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

**Que**, el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior (hasta el 15 de agosto), por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD), se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesados por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuestos de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que en el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento;

**Que**, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que la aprobación y sanción del presupuesto, los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas, mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 294 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que debe haber participación pública y social en la gestión de las intervenciones de desarrollo en el territorio, debiéndose propiciar la participación de actores públicos y de

la sociedad, relacionados con la economía popular y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, especialmente en los que se requiera la reserva del uso del suelo;

**Que**, el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que los gobiernos autónomos descentralizados con participación protagónica de la ciudadanía, planificará estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo, considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales. Para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GAD deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución y la Ley.

**Que**, el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que la ciudadanía en forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y la gestión de los asuntos públicos y el control social de las instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas;

**Que**, el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" señala que el derecho de la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con su derecho.

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generadas por sus instituciones; además adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

**Que**, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", determina que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana que se regulará por acto normativo;

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, en los diferentes niveles de gobierno. El sistema de participación este integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea a menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

**Que**, el artículo 305 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley: así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios;

**Que**, el artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente. Ejercitarán la democracia

directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana.

**Que**, el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados que son públicas, habrá una silla vacía ocupada por representantes de la ciudadanía. El ejercicio de este mecanismo de participación será regido por la ley y las normas establecidas por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado;

**Que**, el artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como lineamiento para el desarrollo el fomento a la participación ciudadana y control social en la formulación de las políticas públicas;

**Que**, el artículo 5, numeral 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como uno de los principios comunes de la planificación, a la participación ciudadana, donde se señala que todas las entidades del sistema de planificación y de finanzas públicas tienen el deber de garantizar la participación;

**Que**, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán integrados por tres representantes delegados de las instancias de participación;

**Que**, el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana;

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, en los diferentes niveles de gobierno;

**Que**, es necesario institucionalizar los mecanismos de participación ciudadana y procesos de transparencia en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura;

**Que**, la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública obliga a las instituciones que manejan recursos públicos a establecer mecanismos para rendir cuentas de su gestión;

**Que**, es necesario institucionalizar los mecanismos de participación ciudadana y procesos de transparencia en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso final del artículo 264 de la Constitución; y, el literal a) del artículo 47 y

artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", El Consejo Provincial:

**Expide:**

La ordenanza que: **"REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE IMBABURA"**

## TÍTULO I

### DEFINICIÓN, ÁMBITO Y OBJETIVO

**Art. 1.- Definición.-** Se entenderá por participación ciudadana, al derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía, mediante el cual se integra al ciudadano en forma individual o colectiva, en la toma de decisiones, control social y la ejecución de las acciones en los asuntos públicos de este nivel de gobierno.

El sistema de participación ciudadana que se crea, organiza y se estructura por medio de esta ordenanza, integra todo el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura.

**Art. 2.- Ámbito.-** La presente ordenanza es un instrumento legal de aplicación y de observancia obligatoria en la provincia de Imbabura.

**Art. 3.- Objetivo.-** La presente ordenanza tiene por objeto implementar, consolidar y fortalecer los mecanismos que permitan regular los procesos de Participación Ciudadana en los asuntos públicos y comunitarios, en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y a lo establecido en la Constitución y las Leyes.

Fortalecer la Planificación con visión de largo plazo, definida a través de un proceso de coordinación y articulación de la planificación provincial con los diferentes niveles de gobierno: parroquiales, cantonales y sectoriales, tomando como referente los objetivos y políticas enmarcadas en el Plan Nacional del Buen Vivir.

Esta ordenanza promueve la libre y voluntaria participación, organización ciudadana, y control social que la sociedad emprenda. Los objetivos son:

**a.** Fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, amparadas en la constitución y la Ley;

**b.** Establecer procedimientos e implementación de acciones que promuevan la participación ciudadana en igualdad de condiciones;

**c.** Promover la formación ciudadana en deberes y derechos, y la práctica de la ética en el manejo de lo público.

**Art. 4.- Sede.-** Las instancias del Sistema de Participación Ciudadana, tendrán como sede la ciudad de Ibarra y desarrollarán sus actividades, en las oficinas otorgadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura.

**Art. 5.- Principios.-** Con la finalidad de garantizar, el correcto ejercicio de los derechos y responsabilidades, a través de los mecanismos de participación de las y los imbabureños, se observarán los siguientes principios:

- a.- Representatividad,
- b.- Corresponsabilidad,
- c.- Gobernabilidad,
- d.- Participación,
- e.- Transparencia,
- f.- Solidaridad,
- g.- Equidad,
- h.- Igualdad de derechos,
- i.- Interculturalidad y respeto a la diversidad,
- j.- Deliberación pública.

## TÍTULO II

### DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### CAPÍTULO I

##### ESTRUCTURA, RÉGIMEN Y NATURALEZA

**Art. 6.-** La estructura del Sistema de Participación Ciudadana estará compuesto de la siguiente manera:

- a.- Parlamento de Imbabura
- b.- Comité de Gestión
- c.- Foro Permanente de Productividad
- d.- Foro Permanente de Recursos Hídricos y Ambiente
- e.- Foro Permanente de Vialidad
- f.- Control Social
- g.- Silla vacía
- h.- Consejo Provincial de Planificación
- i.- Presupuesto Participativo Provincial

##### DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Art. 7.- Parlamento de Imbabura.-** Es la máxima instancia de Participación Ciudadana en Imbabura, que estará presidido por el Prefecto (a) Provincial; cuyos roles son: analizar, concertar y planificar democráticamente el progreso y bienestar de las personas; cuyas resoluciones se basan en PRINCIPIOS ciudadanos.

**Art. 8.- Convocatoria.-** El Prefecto Provincial de Imbabura en su calidad de Presidente del Parlamento, convocará a todas aquellas autoridades, personas y organizaciones, a fin de que

participen en el Parlamento de Imbabura, conforme al penúltimo inciso del artículo 304 del COOTAD.

**Art. 9.- Decisiones del Parlamento de Imbabura.-** El pleno del parlamento, aprobará por mayoría simple y en un solo debate los acuerdos o resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate, le corresponde al Presidente el voto dirimente.

**Art.10.- Sesiones.-** El pleno del parlamento sesionará ordinariamente al menos dos veces al año, en las fechas que establezca su presidente, y extraordinariamente cuando sea necesario, conforme al penúltimo inciso del artículo 304 del COOTAD.

**Art.11.- Funciones del Parlamento de Imbabura.-** Son funciones del Parlamento de Imbabura, las siguientes:

1. Analizar, debatir y aprobar la o las propuestas para el desarrollo humano sustentable en la provincia y su entorno. Participar activamente en la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
2. Definir las grandes metas provinciales del desarrollo y promover la planificación del presupuesto participativo.
3. Crear, fortalecer e impulsar espacios de coordinación y concertación ciudadana provincial, y proponer su normativa al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.
4. Conocer el informe del Prefecto de Imbabura, en el marco de la rendición de cuentas.
5. Designar a los delegados al Consejo Provincial de Planificación, conforme a la ley.
6. Elegir a los miembros del Comité de Gestión del Parlamento de Imbabura.
7. Conocer y emitir su conformidad sobre el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

**Art.12.- Conformación del Parlamento Provincial.-** Se conformará con la asistencia de los siguientes:

1. Prefecto /a
- 2.. Viceprefecta/o
3. Alcaldes, alcaldesas, concejales/as de o sus delegados/as
4. Presidentes de los Gobiernos Parroquiales Rurales
5. Los /las Asambleístas electas (os)
6. Autoridades de GAD Parroquiales
7. El representante cantonal y parroquial de los Sistemas de Participación Ciudadana
8. Representantes de organizaciones sociales
9. Representantes de organizaciones de desarrollo

10. Representantes de los gremios del sector público
11. Representantes del sector privado
12. Representantes de los grupos de atención prioritaria
13. Representantes de los grupos de personas con discapacidad
14. Representantes de los pueblos y nacionalidades
15. Representantes de los pueblos y nacionalidades GLTBI
16. Empresarios
17. Medios de comunicación
18. Cámaras de comercio, industria, turismo de la provincia
19. Sector financiero público y privado
20. Universidades públicas y privadas
21. La cooperación internacional
22. Gobernador de Imbabura y representantes del Régimen Dependiente
23. Representante de la Policía Nacional
24. Representante del Ejército Nacional
25. Representante de gremio legalmente reconocidos como: Comerciantes, Artesanos Representante de cada gremio de Profesionales
26. Representantes de las iglesias
27. Directivos de las parroquias urbanas y barrios urbanos
28. Directivos de cabildos, comunidades o centros poblados
29. Gerentes de empresas públicas

**Art.13.- El Comité de Gestión.-** Es la directiva o representación del Parlamento de Imbabura.

**Art.14.- Conformación del Comité de Gestión.-** Estará integrado de la siguiente manera: el Prefecto de Imbabura, quien la presidirá, tres vocales, electos de cada foro del Parlamento de Imbabura; la Secretaría la ejercerá el Secretario (a) del Consejo Provincial.

**Art. 15.- Función del Comité de Gestión.-** Tendrá las siguientes funciones:

- a.- Acatar y gestionar las resoluciones del Parlamento de Imbabura.

#### DE LOS FOROS PERMANENTES

**[Definición de Foro:** En la antigua Roma, plaza donde se trataban los negocios públicos, se celebraban las juntas del pueblo y se administraba justicia).

**Art. 16.- Foro Permanente de Productividad.-** Es un espacio de coordinación técnica, interinstitucional y ciudadana del sector productivo, cuyas funciones son:

- a. Definir y aplicar políticas, gestionar proyectos y actividades determinadas por el Parlamento. Basadas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b. Apoyar a la formulación de planes de desarrollo del sector productivo.
- c. Apoyar en la formulación del plan operativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

- d. Sugerir los proyectos para el plan operativo anual del Gobierno Provincial.

- e. Rendirá cuentas al Parlamento y al Comité de Gestión.

**Art. 17.- Conformación del Foro Permanente de Productividad.-** Son miembros de esta instancia, los siguientes:

- a. El Director del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del área afín.
- b. Los Directores de los Municipios de la provincia, de áreas afines.
- c. Un delegado de los Gobiernos Parroquiales Rurales.
- d. Delegados de los gremios del sector productivo de la provincia.
- e. Representantes del sector productivo privado.
- f. Un delegado del sector financiero público y privado.
- g. Un delegado de las universidades.
- h. Un delegado de ONGs que trabajan en proyectos de desarrollo productivo.
- i. Representantes del régimen dependiente afines.

**Art. 18.- Foro Permanente de Recursos Hídricos y Ambiente.-** Es un espacio de coordinación técnica, interinstitucional y ciudadana del sector Hídrico y Ambiental, cuyas funciones son:

- a. Definir y aplicar políticas, gestionar proyectos y actividades determinadas por el Parlamento. Basadas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b. Apoyar a la formulación de planes de desarrollo del sector Hídrico y Ambiental.
- c. Apoyar en la formulación del plan operativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.
- d. Sugerir los proyectos para el plan operativo anual del Gobierno Provincial.
- e. Rendirá cuentas al Parlamento y al Comité de Gestión.

**Art. 19.- Conformación del Foro Permanente de los Recursos Hídricos y Ambiente.-** Son miembros de esta instancia, los siguientes:

- a. El Director y/o Subdirector del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, del área afín.
- b. Los Directores de los Municipios de la provincia, de áreas afines.

- c. Un delegado de los Gobiernos Parroquiales Rurales.
- d. Delegados de los usuarios de los Sistemas de agua de riego de la provincia.
- e. Un delegado de las universidades.
- f. Un delegado de ONG que trabajan en proyectos hídricos y ambiente.
- g. Representantes del régimen dependiente afines.

**Art. 20.- Foro Permanente de Vialidad.-** Es un espacio de coordinación técnica, interinstitucional y ciudadana del sector vial, cuyas funciones son:

- a. Definir y aplicar políticas, gestionar proyectos y actividades determinadas por el Parlamento. Basadas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b. Apoyar a la formulación de planes viales.
- c. Apoyar en la formulación del plan operativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.
- d. Sugerir los proyectos para el plan operativo anual del Gobierno Provincial.
- e. Rendirá cuentas al Parlamento y al Comité de Gestión.

**Art. 21.- Conformación del Foro Permanente de Vialidad.-** Son miembros de esta instancia, los siguientes:

- a. El Director y/o Subdirector del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, del área afín.
- b. Los Directores de los Municipios de la provincia, de áreas afines.
- c. Un delegado de cada Gobierno Parroquial Rural.
- d. Delegados de los gremios del sector del transporte de la provincia.
- e. Un delegado de las universidades.
- f. Un delegado de ONGs que trabajan en proyectos de vialidad..
- g. Representantes del régimen dependiente afines.

**Art. 22.- Control Social.-** Se refiere a las modalidades de control social que ejerce la ciudadanía sobre la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, que les permita conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y exigir la la rendición de cuentas a las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura. Es un mecanismo del sistema de participación ciudadana, en el que la ciudadanía ejerce

la acción de veedor en la ejecución del Plan Operativo Anual y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. A través de las modalidades que dictaminan la Constitución, leyes y reglamentos.

En todas las instancias del sistema de participación ciudadana provincial, se podrán llevar a cabo actividades de control social, conforme a lo descrito en la Constitución y leyes concordantes.

**Art. 23.- Silla vacía.-** Se actuará conforme a las disposiciones de la ley y la Constitución

**Art. 24.- Consejo de Planificación Provincial.-** Para la organización, integración y funcionamiento del Consejo de Planificación Provincial, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura, se conformará de acuerdo con el Art. 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Art.25.- El Presupuesto Participativo Provincial.-** Se implementa el presupuesto participativo, con el fin de democratizar, mejorar y transparentar la gestión pública, cuya base territorial son las parroquias rurales, pudiendo además incorporar a las zonas rurales de las parroquias urbanas, mediante la asignación anual de recursos económicos, distribuidos equitativamente, a fin que en forma participativa se identifiquen proyectos y actividades en beneficio comunitario, conforme a la constitución y las leyes vigentes.

El presupuesto participativo mejorará las capacidades institucionales y la coordinación con las organizaciones y la ciudadanía de las parroquias rurales a través del: análisis de problemas, priorización de proyectos, ejecución de obras y proyectos con veedurías ciudadanas y fortalecer la cultura de la participación ciudadana, como práctica cultural, cotidiana y de la identidad de los pueblos.

El presupuesto participativo tomará en cuenta los proyectos contenidos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territoriales y las necesidades más sentidas de la ciudadanía con el fin de mejorar la calidad del gasto en las inversiones que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial, Cantonales y Parroquiales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, para normar la metodología, organización, funcionamiento, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto participativo, expedirá su reglamento.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, con el fin de mejorar el funcionamiento del sistema de participación ciudadana en Imbabura, en coordinación con el comité de gestión del Parlamento de Imbabura y el consejo de planificación provincial, podrá diseñar, crear y poner en funcionamiento otras instancias a las previstas en ésta ordenanza.



**SEGUNDA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, expedirá las normas para el funcionamiento de todas las instancias del sistema de participación ciudadana de la provincia de Imbabura, en el plazo de 180 días a partir de la fecha del primer Parlamento de Imbabura.

**TERCERA.-** La presente ordenanza deroga todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza, y de manera expresa se deroga la ordenanza de: "CREACION DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE IMBABURA", aprobada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil once.

**CUARTA.-** Se aplicará de manera complementaria a esta ordenanza, las normas contenidas en los siguientes cuerpos jurídicos: Ley Orgánica de Participación Ciudadana; Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y, más disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, instructivos que sean aplicables para el ejercicio de participación ciudadana y control social.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El primer Parlamento de Imbabura, establecerá la integración de los parlamentarios de Imbabura y los mecanismos de acreditación y participación; para lo cual el Consejo Provincial establecerá la normativa correspondiente.

**SEGUNDA.-** El Primer Parlamento de Imbabura, establecerá la integración y funciones definitivas del comité de gestión del Parlamento de Imbabura, para lo cual el Consejo Provincial establecerá la normativa correspondiente.

**TERCERA.-** El Primer Parlamento de Imbabura, establecerá la integración definitiva y funciones de todos los foros permanentes, para lo cual presentará un proyecto de resolución al Consejo Provincial quien definirá y aprobará la normativa correspondiente.

**ARTÍCULO FINAL.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su promulgación y publicación en la gaceta oficial conforme a ley.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce.

f.) **Licenciado Pablo Jurado Moreno., Prefecto de Imbabura**

f.) **Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**

#### CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que la presente ordenanza que: "**REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE IMBABURA**", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones Extraordinarias efectuadas los días 15 de octubre y 20 de octubre del dos mil catorce, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 20 de octubre de 2014

f.) **Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**

**RAZÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, licenciado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva sanción a la ordenanza que "**REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE IMBABURA**",

Ibarra, 20 de octubre de 2014

f.) **Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**

#### SANCIÓN

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General, del Consejo Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; **SANCIONO LA ORDENANZA QUE "REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE IMBABURA"**. En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ibarra, 20 de Octubre del 2014

f.) **Licenciado Pablo Jurado Moreno., Prefecto de Imbabura**

#### CERTIFICACIÓN

**RAZON:** Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de la presente ordenanza que: "**REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE IMBABURA**", el Licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura. Lo certifico.-

Ibarra, 20 de Octubre del 2014

f.) **Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA

## EL CONSEJO DEL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos y Descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante oficio N° 001-CPP de 12 de noviembre de 2014, sugiere al Pleno del Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura, que apruebe la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2015.

**Que**, de acuerdo al artículo 50, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, es atribución del Prefecto, presentar al Consejo Provincial, la Proforma presupuestaria institucional para su aprobación.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, la aprobación del presupuesto por parte del Órgano Legislativo debe realizarse hasta el 10 de diciembre de cada año.

**Que**, el Consejo de Participación Ciudadana de la Provincia de Imbabura, conoció y aprobó el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el literal e) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", El Consejo Provincial:

### EXPIDE

#### La "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA".

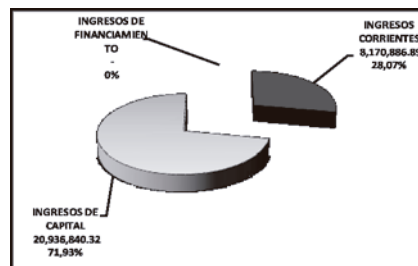
**Art. 1.-** Aprobar el presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura correspondiente al año 2015, tomando en

consideración la proforma presupuestaria por el Ejecutivo, bajo el siguiente detalle:

### INGRESOS Y GASTOS

El monto de la Proforma Presupuestaria del GAD Provincial de Imbabura para el 2015, asciende a USD 29.107.727,21. Corresponde al presupuesto corriente USD 8.170.886,89, equivalente al 28,07% y al de capital USD 20.936.840,32 que representa el 71,93%.

INGRESOS	PROFORMA 2015	% DE PRESUPUESTO
INGRESOS CORRIENTES	8,170,886.89	28.07%
INGRESOS DE CAPITAL	20,936,840.32	71.93%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	-	0%
<b>TOTAL INGRESOS USD</b>	<b>29,107,727.21</b>	<b>100%</b>



### INGRESOS

#### INGRESOS CORRIENTES:

Los ingresos corrientes para el año 2015 ascienden a USD 8.170.886,89 y tienen la siguiente composición:

DETALLE	CODIFICADO 2014	EJECUTADO OCTUBRE 2014	% DE EJECUCIÓN	PROFORMA 2015	% DE PTO.
<b>A.- INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>7,963,332.56</b>	<b>6,207,590.71</b>	<b>77.95%</b>	<b>8,170,886.89</b>	<b>28.07%</b>
IMPUESTOS	25,000.00	19,247.82		25,000.00	
TASAS Y CONTRIBUCIONES	750,000.00	436,425.06		750,000.00	
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	27,000.00	18,543.00		27,000.00	
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	330,795.08	48,210.02		290,100.00	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES S. PÚBLICO	6,810,537.48	5,682,345.54		7,058,786.89	
OTROS INGRESOS	20,000.00	2,819.27		20,000.00	

• Ingresos propios o de recaudación directa **USD 1.112.100,00.**

• Transferencias Corrientes Sector Público **USD 7.058.786,89,** corresponden a:

1) Transferencias del Gobierno Central Recursos asignados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según lo establecido en el Artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD USD 7.047.802,22. Se ha previsto para el 2015 un incremento del 5% con relación a la asignación del 2014.

2) Subvención para el pago de intereses del crédito PRODEPRO suscrito entre el GAD Provincial de Imbabura y el Banco del Estado **USD 10.984,67.**

## INGRESOS DE CAPITAL:

Los ingresos de capital se estiman en USD 20.936.840,32 y se originan en:

DETALLE	CODIFICADO 2014	EJECUTADO OCTUBRE 2014	% DE EJECUCIÓN	PROFORMA 2015	% DE PTO.
B.- INGRESOS DE CAPITAL	25,108,999.23	19,308,819.04	76.90%	20,936,840.32	71.93%
VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	60,000.00	-		60,000.00	
TRANSFERENCIAS Y DONAC. DE CAPITAL	25,048,999.23	19,308,819.04		20,876,840.32	

• Ingresos extraordinarios por la Venta de Activos de Larga Duración USD 60.000,00.

• **Transferencias y Donaciones de Capital USD 20.876.840,32**, corresponde a:

1. Transferencias del gobierno central de acuerdo al Capítulo IV, Sección Segunda del COOTAD **USD 16.444.871,98**, para el 2015 se ha considerado un incremento del 5% con relación al 2014.

2. Subvención del Gobierno Nacional, pago del capital del crédito suscrito entre el GAD Provincial de Imbabura y el BEDE Proyecto PRODEPRO **USD 553.946,94**.

3. Competencia de Riego y Drenaje **USD 762.575,67**.

4. Asignación Presupuestaria de valores equivalentes al reintegro del Impuesto al Valor Agregado IVA pagado por el Gobierno Provincial de Imbabura **USD 3.115.445,73**.

## GASTOS

### GASTOS CORRIENTES:

A continuación se detallan los gastos corrientes planificados y que forman parte del Plan Operativo Anual POA 2015:

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	CODIFICADO 2014	EJECUTADO OCTUBRE 2014	% DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2015	% DE PTO.
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>7,414,211.16</b>	<b>4,167,069.27</b>	<b>56.20%</b>	<b>7,433,537.29</b>	<b>25.54%</b>
51	GASTOS EN EL PERSONAL	4,379,395.10	2,653,258.66		4,551,781.38	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,749,162.42	606,726.88		1,206,164.87	
56	GASTOS FINANCIEROS (Interés de la deuda)	962,465.15	696,776.47		1,339,627.67	
57	OTROS GASTOS	71,620.00	47,911.35		66,500.00	
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	251,568.49	162,395.91		269,463.37	

Gastos en el personal parte corriente **USD 4.551.781,38**, que para el año 2015, se ha previsto un incremento del 5% a la remuneración mensual unificada de empleados y funcionarios del GAD Provincial de Imbabura, y en el caso de los señores trabajadores la nivelación en un 50% del salario actual que percibe cada uno, con relación a los techos de negociación establecidos en el respectivo Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales vigente. También consta una asignación destinada a cubrir la

jubilación patronal de los trabajadores que gozan por ley de este beneficio adicional a las prestaciones que concede la Seguridad Social.

**USD 1.206.164.87**, Bienes y Servicios de consumo corriente comprende entre otros: gastos por servicios básicos, impresión, alimentación, publicidad, materiales de oficina, materiales de aseo, mantenimientos varios, transporte de personal, viáticos y subsistencias al interior y al exterior, pasajes, capacitación, honorarios por contratos civiles de servicios, servicios de impresión, insumos médicos, vestuario y prendas de protección, entre los más significativos.

**USD 1.339.627,67**, gastos financieros por interés de la deuda que mantiene el GAD Provincial de Imbabura con el Banco del Estado.

Otros gastos corrientes por **USD 66.500** corresponde a: dietas, tasas, contribuciones, gastos financieros y costas judiciales.

Finalmente, transferencias corrientes por **USD 269.463,37**: asignaciones para las Jefaturas del Cuerpo de Bomberos de los cantones de Imbabura **USD 18.000,00**, aportes a la Mancomunidad del Norte **USD 70.000,00**, Mancomunidad Centro **USD 34.000,00** y a la Contraloría General del Estado **USD 147.163,37**.

### GASTOS DE CAPITAL, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA:

A continuación el detalle del gasto de inversión, capital y amortización de la deuda, clasificado por el grupo del gasto:

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	CODIFICADO 2014	EJECUTADO OCTUBRE 2014	% DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2015	% DE PTO.
	<b>GASTOS DE CAPITAL E INVERS.</b>	<b>42,474,038.75</b>	<b>19,448,862.55</b>	<b>45.78%</b>	<b>19,451,277.70</b>	<b>66.83%</b>
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSIÓN	4,746,485.48	3,158,097.53		4,178,573.77	
73	BB Y SS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	6,142,088.84	1,764,063.30		3,088,136.99	
75	OBRA PÚBLICAS	28,337,853.54	13,245,067.47		8,619,468.67	
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN (SEGUROS)	261,180.14	5,090.07		335,570.00	
78	TRANSF. Y DONAC. PARA INVERSIÓN	1,397,045.40	874,012.53		2,191,794.70	
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	1,339,385.35	397,531.65		787,733.57	
87	INVERSIONES FINANCIERAS	250,000.00			250,000.00	
	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA</b>	<b>2,817,830.41</b>	<b>2,042,638.75</b>	<b>72.49%</b>	<b>2,222,912.22</b>	<b>7.64%</b>
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA	2,817,830.41	2,042,638.75		2,222,912.22	

**Gastos en el personal para inversión USD 4.178.573,77**, remuneraciones de los señores funcionarios, empleados y trabajadores de Infraestructura Física, Dirección de Fiscalización, Dirección de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Recursos Hídricos, que forman parte de los Programas de Inversión. Se ha considerado un incremento del 5% a las remuneraciones de funcionarios y empleados del personal de inversión, así como a los señores que

percibe cada uno, con relación a los techos de negociación establecidos en el respectivo Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales vigente; incluye la indemnización para acogerse a los beneficios de la Jubilación Patronal (tres trabajadores).

**Bienes y Servicios de Consumo para Inversión USD 3.088.136,99**, entre los principales gastos tenemos: repuestos, mantenimiento de vehículos y maquinaria, combustibles y lubricantes y otros egresos necesarios para mantener en estado óptimo los vehículos y maquinaria que es utilizada en la ejecución de obras viales por administración directa en el área rural de la provincia; Estudio y Diseño de Proyectos; bienes y servicios para los proyectos productivos, turísticos y de la Cooperación Internacional; publicidad de proyectos, eventos oficiales, eventos públicos, entre otros.

Los recursos destinados a la **obra pública** suman **USD 8.619.468,67**, corresponden a:

PARTIDA PRES.	DENOMINACIÓN	PROFORMA 2015
<b>75</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	
750101	De Agua Potable	10,000.00
750102	De riego y manejo de Aguas	926,233.89
750103	De Alcantarillado	51,762.39
750104	De Urbanización y Embellecimiento (adoquinados)	2,090,583.80
750105	Obras Públicas de Transporte y Vías	4,412,374.69
750107	Construcciones y Edificaciones	28,385.29
750199	Otras Obras de Infraestructura	219,017.27
750401	Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas	7,451.45
750501	Mantenimiento y Repar. en Obras de Infraestructura	761,486.93
750599	Otros Mantenimientos y Reparaciones de Obras	9,000.00
759901	Asignación a Distribuir para Obras Públicas	103,172.96
	<b>TOTAL USD</b>	<b>8,619,468.67</b>

• **Otros Gastos de Inversión USD 335.570,00** destinado al pago de seguros del personal, equipos, vehículos, maquinaria y del edificio del GAD Provincial de Imbabura. Además tasas, contribuciones, impuestos, permisos ambientales, entre otros.

• **Transferencias y Donaciones para Inversión USD 2.191.794,70**, se distribuye de la siguiente manera: al Patronato de Acción Social **USD 1.526.771,33**, destinados a los grupos de atención prioritaria en la provincia; **USD 477.200,00** para el Programa de Incentivos como fomento al desarrollo económico provincial y programa de investigación y transferencia de tecnología agrícola; **USD 117.463,37** asignación a favor del CONGOPE, valores que son debitados automáticamente de las asignaciones del GAD Provincial de Imbabura para el 2015. **USD 60.360,00** en calidad de contraparte proyecto de gestión ambiental, mecanismos de sostenibilidad eco sistémica; y, **USD 10.000,00** constante en el presupuesto participativo para proyectos de protección integral de reservas hídricas y de agua potable.

• **Bienes de Larga Duración USD 787.733,57**, recursos para la adquisición de: Vehículos, Maquinarias y Equipos, Mobiliario, Herramientas, Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos.

• **Inversiones Financieras USD 250.000,00**, corresponde a inversiones en títulos y valores en el BEDE.

• **Amortización de la Deuda USD 2.222.912,22**.

#### GASTOS POR ÁREAS

En resumen, el Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura para el presente Ejercicio Económico se lo ha distribuido por áreas, de acuerdo al siguiente cuadro:

AREA	VALOR USD	PORCENTAJE
01 SERVICIOS GENERALES	7.638.304,88	26,2%
02 SERVICIOS SOCIALES	1.526.771,33	5,2%
03 SERVICIOS COMUNALES	7.009.290,69	24,1%
04 SERVICIOS ECONOMICOS	8.717.393,68	29,9%
05 SERVICIOS INCLASIFICABLES (servicios de la deuda y otros)	4.215.966,63	14,5%
<b>TOTAL USD</b>	<b>29.107.727,21</b>	<b>100,0%</b>

#### DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POA 2015

El Plan Operativo Anual de acuerdo a las actividades programáticas para el 2015 se ha estimado en USD 16.177.115,21 y se ha distribuido de manera técnica procurando que el mayor porcentaje sea destinado al sector de vialidad, sin dejar de lado los sectores de desarrollo económico, gestión social y gestión administrativa.

UNIDADES DE GESTIÓN / DIRECCIONES DEPARTAMENTALES	TOTAL FINANCIAMIENTO USD	PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO	
01 FOMENTO PRODUCTIVO	1,560,000.00	9.6%	28
02 RIEGO Y DRENAJE	850,000.00	5.3%	6
03 INFRAESTRUCTURA FÍSICA	4,759,040.00	29.4%	42
04 FISCALIZACIÓN	60,000.00	0.2%	1
05 PLANIFICACIÓN	230,000.00	1.4%	10
06 COOPERACIÓN INTERNACIONAL	172,000.00	1.1%	5
07 TALENTO HUMANO	137,500.00	0.8%	5
08 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	2,674,000.00	16.5%	9
09 SECRETARÍA GENERAL	12,180.00	0.1%	3
10 PROCURADURÍA SINDICA	5,663.88	0.0%	1
11 DIRECCIÓN FINANCIERA	34,000.00	0.2%	2
12 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	195,960.00	1.2%	8
13 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	230,000.00	1.4%	3
14 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	3,750,000.00	29.2%	1
15 PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL	1526,771.33	9.4%	7
<b>TOTAL USD</b>	<b>16,177,115.21</b>	<b>100%</b>	<b>131</b>

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 POR CANTONES

CANTÓN	PREFECTURA
ANTONIO ANTE	311,113.32
COTACACHI	885,531.86
IBARRA	872,884.10
OTAVALO	950,081.29
PIMAMPIRO	300,908.99
URCUQUÍ	429,480.44
<b>TOTAL USD</b>	<b>3,750,000.00</b>

El GAD Provincial de Imbabura, presenta un presupuesto equilibrado, contiene todas las previsiones de ingresos y de gastos. El equilibrio presupuestario es un principio básico que debe observarse para garantizar la estabilidad económica de la institución, evitando las sobreestimaciones o las subestimaciones.

El GAD Provincial de Imbabura tiene la responsabilidad de impulsar y promover la participación ciudadana, con el fin de generar una corresponsabilidad en la planificación, ejecución y control de programas y proyectos públicos.

El GAD Provincial de Imbabura, está plenamente facultado para aprobar los presupuestos anuales y sus reformas, de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Conforme el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto fue conocido por el Parlamento de Imbabura como máxima instancia de participación, el día 28 de octubre de 2014, y emitió la correspondiente resolución de conformidad del anteproyecto de presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura, con las prioridades de Inversión, para el Ejercicio Fiscal 2015.

**Disposición final.-** Esta Ordenanza aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Imbabura entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Provincial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página Web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, al 1 de diciembre de 2014.

f.) **Licenciado Pablo Jurado Moreno., Prefecto de Imbabura**

f.) **Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**

#### **CERTIFICACIÓN**

**Certifico.-** Que la presente "**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones Ordinarias efectuadas los días 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2014, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 1 de diciembre de 2014

f.) **Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**

**RAZÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, licenciado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva sanción la "**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**"

Ibarra, 2 de diciembre de 2014

f.) **Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**

#### **SANCIÓN**

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General, del Consejo Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; **SANCIONO LA "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN"** En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ibarra, 2 de diciembre de 2014

f.) **Licenciado Pablo Jurado Moreno., Prefecto de Imbabura**

#### **CERTIFICACIÓN**

**RAZÓN:** Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de la presente "**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**", el Licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura. Certifico.-

Ibarra, 2 de diciembre de 2014

f.) **Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, se encuentra vigente la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA", que ha sido discutida y aprobada en Sesiones Extraordinarias de martes 15 de noviembre y lunes 9 de diciembre del 2013, en primer y segundo debate respectivamente.

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los medios por los cuales se puede efectuar las reformas al Presupuesto como son: Los suplementos, reducciones y traspasos de crédito.

**Que**, la Dirección Financiera mediante oficio N°GPI-DF-2014-0184-0, de 28 de noviembre de 2014, plantea la reforma a la "Ordenanza de Presupuesto correspondiente al año 2014 del Gobierno Provincial de Imbabura" debido a los suplementos, reducciones y traspasos de crédito que se han realizado en la institución.

**Que**, la Comisión Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, mediante oficio N° 002-GPI-CPP de 4 de diciembre del 2014, sugiere al Pleno del Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura, que apruebe la Segunda Reforma al Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 y su correspondiente codificación.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador:

**EXPIDE:**

**LA "ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN".**

**Art. 1.-** Codifíquese el presupuesto correspondiente al año 2014, tomando en consideración las reformas planteadas por el Ejecutivo del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante oficio N° GPI-DF-2014-0184-0, de 28 de noviembre de 2014, suscrito por el Director Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura.

El resumen de la estructura de los ingresos y gastos previstos en la Reforma al Presupuesto es la siguiente:

**ANÁLISIS:**

El Presupuesto del GAD Provincial de Imbabura es de **USD 52.706.080,32**. El valor neto de la reforma es de **USD 8.830.713,87** por lo que el Presupuesto Codificado asciende a **USD 61.536.794,19**.

**1.- ESTRUCTURA DE INGRESOS:**

Los suplementos de crédito por ingresos de tipo corriente, capital y financiamiento que constan en la Segunda Reforma por **USD 8.830.713,87** corresponden a:

DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	PRESUPUESTO FINAL	VARIACIÓN
<b>A.- INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>7,838,835.34</b>	<b>124,497.22</b>	<b>7,963,332.56</b>	<b>1.59%</b>
IMPUESTOS	25,000.00	-	25,000.00	
TASAS Y CONTRIBUCIONES	750,000.00	-	750,000.00	
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	27,000.00	-	27,000.00	
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	390,380.00	40,415.08	330,795.08	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES S. PÚBLICO	6,726,455.34	84,082.14	6,810,537.48	
OTROS INGRESOS	20,000.00	-	20,000.00	
<b>B.- INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>24,619,990.71</b>	<b>2,706,216.65</b>	<b>27,326,207.36</b>	<b>10.99%</b>
VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	60,000.00	177.98	59,822.02	
RECUPERACIÓN DE INVERSIONES	-	177.98	177.98	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	24,559,990.71	2,706,216.65	27,266,207.36	
<b>C.- INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>20,247,254.27</b>	<b>6,000,000.00</b>	<b>26,247,254.27</b>	<b>29.63%</b>
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3,256,828.36	6,000,000.00	7,256,828.36	
SALDOS EN CAJA BANCOS	10,417,746.14	-	10,417,746.14	
SALDO ANTICIPOS CONTRACTUALES	8,572,679.77	-	8,572,679.77	
<b>TOTAL INGRESOS USD</b>	<b>52,706,080.32</b>	<b>8,830,713.87</b>	<b>61,536,794.19</b>	<b>16.75%</b>

**a) RENTAS, INVERSIONES Y MULTAS.-** Corresponden a dividendos de Sociedades y Empresas Privadas, LAFARGE CEMENTOS S.A. Recaudación de dividendos por USD 40.415,08.

**b) Transferencias Corrientes Sector Público.-** Del Gobierno Central, Acuerdo 086 del Ministerio de Finanzas para asignar recursos del Presupuesto General del Estado año 2014 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según Artículo 192 del COOTAD, parte corriente adicional de USD 84.082,14.

**c) Movimientos de incremento y reducción por USD 177.98.**

**d) TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL USD 2.706.216,65, corresponden a:**

- **Del Gobierno Central**, Acuerdo 086 del Ministerio de Finanzas para asignar recursos del Presupuesto General del Estado año 2014 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según Artículo 192 del COOTAD. Adicional destinado a inversión USD 196.191,67.

- **Ministerio de Finanzas, Resolución 008-CNC-2011 y 010-CNC-2012 para la Competencia de Riego y Drenaje**, Asignación Año 2014, USD 1.271.451,81.

- **Ministerio del Ambiente**, aporte según CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES PARA EJECUTAR EL "PROGRAMA DE RESTAURACIÓN FORESTAL CON FINES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HÍDRICAS", USD 48.292,78.

- **De Entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado USD 39.300,00.** Aportes del Municipio de Urucuquí USD 2.800,00 y GAD Parroquial de Tumbabiro USD 1.500,00 para electrificación de las calles del barrio el Paraíso de Tumbabiro; aporte de la Junta Parroquial de Eugenio Espejo USD 35.000,00 para el asfaltado del ingreso a la comunidad de Mojandita de Avelino Dávila.

• **Aportes de Organismos Internacionales:** Proyecto "PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS" USD 33.882,10; Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS GAD DE LA ZONA NORTE DEL ECUADOR EN TEMAS DE MOVILIDAD HUMANA" por USD 94.524,07 según Carta de Acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el GAD Provincial de Imbabura; y, Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE SUELO CON ALTO NIVEL DE EROSIÓN EN EL CANTÓN PIMAMPIRO" USD 150.000,00, financiado por la Cooperación Técnica Belga-CTB.

• **Del Presupuesto General del Estado a GAD Provinciales,** valor que corresponde al IVA que forma parte del gasto, USD 872.574,22.

**e) FINANCIAMIENTO PÚBLICO.-** Del Sector Público Financiero, ingresos provenientes del Crédito N° 40070, suscrito entre el BANCO DEL ESTADO y el GAD Provincial de Imbabura por USD 6.000.000,00 para la terminación del asfaltado de la vía Cuicocha - Apuela - Aguagram.

## 2.- ESTRUCTURA DEL GASTO:

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCIÓN	
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>7,414,211.16</b>	-	<b>507,284.06</b>	<b>754,489.85</b>	<b>7,167,005.37</b>
51	GASTOS EN EL PERSONAL	4,379,395.10	-	291,051.80	419,033.40	4,251,413.50
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,749,162.42	-	203,732.26	291,856.45	1,661,038.23
56	GASTOS FINANCIEROS (Interés de la deuda)	962,465.15	-	-	8,000.00	954,465.15
57	OTROS GASTOS	71,620.00	-	4,500.00	-	76,120.00
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	251,568.49	-	8,000.00	35,600.00	223,968.49
	<b>GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN</b>	<b>42,474,038.75</b>	<b>8,830,713.87</b>	<b>2,540,065.63</b>	<b>2,292,859.84</b>	<b>51,551,958.41</b>
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSIÓN	4,746,485.48	30,850.71	234,787.28	453,513.58	4,558,609.89
73	BB Y SS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	6,094,501.04	301,090.28	1,345,112.79	1,300,286.08	6,440,418.03
75	OBRAS PÚBLICAS	28,385,441.34	8,328,592.88	125,237.02	429,582.84	36,409,688.40
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN (SEGUROS)	261,180.14	420.00	-	58,322.95	203,277.19
78	TRANSF. Y DONAC. PARA INVERSIÓN	1,397,045.40	-	311,467.01	13,000.00	1,695,512.41
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	1,339,385.35	169,760.00	523,461.53	38,154.39	1,994,452.49
87	INVERSIONES FINANCIERAS	250,000.00	-	-	-	250,000.00
	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA</b>	<b>2,817,830.41</b>	-	-	-	<b>2,817,830.41</b>
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA	2,817,830.41	-	-	-	2,817,830.41
	<b>TOTAL GASTOS USD</b>	<b>52,706,080.32</b>	<b>8,830,713.87</b>	<b>3,047,349.69</b>	<b>3,047,349.69</b>	<b>61,536,794.19</b>

Los gastos de capital e inversión que se incluyen en la segunda reforma por **USD 8.830.713.87** mediante suplementos de crédito corresponden a:

a) La inversión en los proyectos de: "RESTAURACIÓN FORESTAL", "PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS", "FORTALECIMIENTO DE LOS GADS DE LA ZONA NORTE DEL ECUADOR EN TEMAS DE MOVILIDAD HUMANA"; "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE SUELO CON ALTO NIVEL DE EROSIÓN EN EL CANTÓN PIMAMPIRO" por USD 326,698.95, se destinan al pago de gastos en el personal, bienes y servicios de consumo para inversión, seguros y Bienes de Larga Duración.

b) **Las asignaciones 2014 por la Competencia de Riego y Drenaje,** se destinan a la rehabilitación de acequias, así como al fortalecimiento de las Juntas de Aguas en el ámbito productivo, socio económico y ambiental (capacitación) por USD 1.424.026,03 distribuidos en la Obra Pública y en Bienes y Servicios de Consumo para Inversión:

• REHABILITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA JUNTA DE AGUAS LA VICTORIA DE LA PARROQUIA SAN ROQUE DEL CANTÓN ANTONIO ANTE.

• REHABILITACIÓN DE LA ACEQUIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE AGUAS DE CARIYACU, LA ESPERANZA, EL LAVANDERO, LA DOLOROSA, CANTÓN IBARRA.

• REHABILITACIÓN DE LA ACEQUIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE AGUAS EL MORLÁN, COLIMBUELA Y QUITUBÍ DEL CANTÓN COTACACHI.

• REHABILITACIÓN DE LA ACEQUIA Y FORTALECIMIENTO DE LA JUNTA DE AGUAS DE LA PARROQUIA DE PABLO ARENAS, CANTÓN URCUQUÍ.

a) **La Obra Pública** para la terminación del asfaltado de la vía Cuicocha - Apuela -Aguagram obras adicionales y complementarias por USD 6.720.000.00.

b) **La Obra Pública** para la electrificación de las calles del barrio el Paraíso de Tumbabiro por USD 4.300, y asfaltado del ingreso a la comunidad de Mojandita de Avelino Dávila por USD 35.000,00.

c) Obras adicionales en la vía San Pablo - Ugsha - Zuleta USD 320.688.89.

## 3. TRASPASOS DE CRÉDITO

Durante la ejecución anual del presupuesto, existen movimientos que obligan regularizar los incrementos y reducciones que se han producido en los niveles de gasto de cada una de las partidas sin que modifique el total de los ingresos y gastos del presupuesto inicial; es decir, se trata de conseguir una mayor optimización de recursos financieros.

El valor total de los traspasos de crédito corrientes, de capital e inversión, es de USD 3.047.349,69.

## 4. AFECTACIÓN NETA AL PRESUPUESTO INICIAL

Los ingresos nuevos incluidos en la Segunda Reforma tanto Corriente como de Capital se incrementan en **USD 8.830.713,87**; razón por la cual, el Presupuesto Codificado del Gobierno Provincial de Imbabura 2014, es de **USD 61.536.794,19**.

El GAD Provincial de Imbabura, está plenamente facultado para aprobar los presupuestos anuales y sus reformas, de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

La Comisión de Planificación y Presupuesto, recomienda que cualquier movimiento presupuestario, posterior a la aprobación de la segunda Reforma al Presupuesto del

Ejercicio Económico 2014, sea considerado en la liquidación presupuestaria, para evidenciar su afectación.

La Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD Provincial de Imbabura, procedió al estudio y análisis de la Segunda Reforma elaborada por la Dirección Financiera y se permite **RECOMENDAR** al Consejo del GAD Provincial, apruebe en primer y segundo debate la Segunda Reforma al Presupuesto del 2014.

El Gobierno Provincial de Imbabura está plenamente facultado para aprobar la Reforma al Presupuesto 2014, de conformidad con los artículos antes enumerados y más disposiciones reglamentaria y normas vigentes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza a la Segunda Reforma aprobada por el pleno del Gobierno Provincial de Imbabura, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Provincial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página Web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura a los 10 días del mes de diciembre del 2014.

**f.) Licenciado Pablo Jurado Moreno., Prefecto de Imbabura**

**f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**

#### CERTIFICACIÓN

**Certifico:** Que la presente "**ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos Sesiones Extraordinarias efectuadas los días lunes 8 y miércoles 10 de diciembre del 2014, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 10 de diciembre de 2014

**f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**

#### SANCIÓN

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General, del Gobierno Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; **SANCIÓN** la "**ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**". En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Ibarra, 10 de diciembre de 2014

**f.) Licenciado Pablo Jurado Moreno., Prefecto de Imbabura**

**RAZÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de

Imbabura, licenciado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva sanción la "**ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**".

Ibarra, 10 de diciembre de 2014

**f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**

#### CERTIFICACIÓN

**RAZÓN:** Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de la presente "**ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**", el Licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura. Certifico.- Ibarra, 10 de diciembre de 2014

**f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABABURA**

#### CONSIDERANDO

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce autonomía política, administrativa y financiera a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, que se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la disposición general octava, preceptúa que los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno;

**Que,** la disposición general novena del mismo cuerpo normativo, en concordancia con los artículos 133 y 245 de la Constitución de la República, establece la garantía de prevalencia de sus disposiciones, que únicamente podrán ser derogadas o reformadas mediante disposiciones expresas de otras leyes de igual jerarquía;

**Que,** en la relación a la estructura administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, el artículo 338, inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territo



rial, Autonomía y Descentralización preceptúa que cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley;

**Que**, la Constitución de la República, en los artículos 359 y 360, preceptúa que el sistema nacional comprende las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud, y que la red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad;

**Que**, los consejos provinciales, conforme el artículo 7, numeral 9, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, forman parte del sistema nacional de salud;

**Que**, para realizar el fin previsto en la disposición general octava del código de la materia, es necesaria la expedición de una ordenanza mediante la cual el Patronato de Asistencia Social del Consejo Provincial de Imbabura adecue su personalidad jurídica y capacidad administrativa a la condición de institución de derecho público;

**Que**, el Patronato de Asistencia Social del Consejo Provincial de Imbabura fue creado mediante Acuerdo N° 001518, del Ministerio de Bienestar Social de 22 de junio de 1994, como organismo de DERECHO PRIVADO, sin fines de lucro, destinado al servicio social, lo cual no es compatible con la estructura jurídica y organización administrativa del Gobierno Provincial de Imbabura, por lo que se hace necesario armonizar con la nueva normativa jurídica que rige a los gobiernos seccionales provinciales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 255 de la Constitución, los artículos 7, 47, 322 y 338 y la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expide la siguiente:**

**ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**

**CAPÍTULO I**

**De la personalidad Jurídica y Régimen**

**Artículo 1.-** Constitúyase el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura cuyas siglas son **(PAS-GPI)**, como Institución de derecho público, adscrita y regida por las políticas sociales del Gobierno Provincial de Imbabura, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera y de gestión financiera administrativa; se regirá al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, de modo general, y en especial a la presente ordenanza, a la normativa interna que

expidan sus órganos, y más normas vigentes en el territorio del Estado del Ecuador aplicables a su naturaleza y objeto.

**Artículo 2.- Objeto, Ámbito y Objetivos.-** "Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura" tiene

por objeto la gestión de políticas sociales del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines.

Su ámbito de acción se configura de:

a) Servicios públicos y actividades que gestionan a la fecha o que le asigne el Gobierno Provincial de Imbabura a través de los instrumentos de planificación y presupuesto para la ejecución de políticas sociales.

b) Servicios públicos, en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de gobierno para la efectiva vigencia de los derechos sociales de las personas, mediante la celebración de convenios o el otorgamiento de otros instrumentos administrativos.

c) La relación con instituciones del Estado y otras personas jurídicas, para el cumplimiento de su objeto, coordinando acciones con los diferentes patronatos, instituciones públicas y privadas, pudiendo suscribir convenios con entidades locales, nacionales e internacionales.

d) Desarrollar y ejecutar programas que contribuyan con las prácticas del Buen Vivir, entre los que se incluyen proyectos de vivienda social, Educación Especial y Alimentación.

**Efectuará su gestión en el territorio de la Provincia de Imbabura.**

Son sus fines:

a) El desarrollo humano, mediante la satisfacción de las necesidades de salud, de los habitantes de la Provincia de Imbabura, en vigencia de los derechos relacionados con la prevención, promoción, atención integral de la salud, y bajo los principios de inclusión y equidad social;

b) El desarrollo social para el buen vivir, sustentado en el fortalecimiento del talento humano en los ámbitos familiar, laboral, comunitario y de educación, mediante la ejecución de programas de organización, y capacitación;

c) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

d) Formular y proponer políticas públicas, sociales y culturales conjuntamente con la sociedad, la familia y el estado para fortalecer la equidad y la inclusión social;

e) La acción social, con énfasis en la promoción de la solidaridad de la comunidad hacia los grupos de atención prioritaria y situaciones de emergencia provincial.

f) El desarrollo de proyectos con el propósito de coadyuvar mejoramiento de la calidad de vida a los grupos de atención prioritaria;

g) Formular políticas de prevención de las discapacidades y de manera conjunta con la sociedad, la familia y el Estado, procurando la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;

h) Implementar la infraestructura y equipamiento básico para el funcionamiento de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud integral de prevención y curativa, así como de educación básica y artesanal;

i) Promover y patrocinar las culturas, artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; y,

j) Y las demás que determine el Gobierno Provincial de Imbabura.

**Artículo 3.- Capacidad.-** En función de cumplimiento de su objeto y dentro de su ámbito de acción y fines, el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, puede realizar toda clase de actos permitidos por la Ley, acordes con su mandato, necesarios y convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y las leyes de la República del Ecuador, para lo cual gozará de autonomía con capacidad para la celebración y ejecución de contratos de conformidad con la Ley, administración de los recursos económicos, talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Provincial de Imbabura y los Organismos de Control.

**Artículo 4.- Domicilio.-** El Patronato Provincial de Imbabura tendrá su domicilio principal en la ciudad de Ibarra.

## CAPÍTULO II

### Del patrimonio, recursos y financiamiento

**Artículo 5.-** Constituyen su Patrimonio:

a) Los bienes que el Patronato Provincial de Imbabura ha adquirido como persona jurídica de derecho privado.

b) Las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que adquiera en el futuro.

**Son recursos del Patronato Provincial de Imbabura:**

a) Las asignaciones presupuestarias y transferencias de recursos que reciba del Gobierno Provincial de Imbabura y de otros niveles de gobierno;

b) Los créditos no reembolsables de la cooperación internacional;

c) Los créditos que contrate;

d) Las donaciones y transferencias gratuitas;

e) Las rentas, precios, beneficios, utilidades, etc., de sus proyectos y bienes;

f) Los recursos de todo género que reciba o adquiera a cualquier título.

El Gobierno Provincial de Imbabura financiará la gestión del Patronato Provincial de Imbabura, estableciendo asignaciones permanentes en el Presupuesto de la Corporación, y gestionará el financiamiento y cooperación de organismos e instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de sus actividades y su promoción. El Patronato procurará generar recursos económicos propios sin afectar el carácter social de su gestión.

## CAPÍTULO III

### DE LA DIRECCIÓN

**Artículo 6.-** Son órganos de dirección del Patronato Provincial de Imbabura:

a) El Directorio.

b) El/la Presidente (a) del Patronato.

c) El/la Administrador (a) General del Patronato.

**Artículo 7.-** El directorio, se integrará por los siguientes miembros:

a) El/la Prefecto (a) Provincial de Imbabura, o su delegado (a);

b) El/la directora (a) Planificación del Gobierno Provincial de Imbabura;

c) El/ la director (a) Administrativo;

d) Integrarán el Directorio con voz pero sin voto, El/la Presidente (a) del Patronato; y El/la Administrador (a) del Patronato, que actuará como secretario (a) del Directorio.

**Artículo 8.-** Los miembros del Directorio podrán ser removidos por causas legales y reemplazados por ciudadanos designados por el mismo, de fuera de seno, por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros en funciones, siendo causales para su remoción:

a) Estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley; y,

b) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, válidamente convocadas.

**Artículo 9.- Sesiones del Directorio.-** Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán trimestralmente, y las sesiones extraordinarias cuando las convoque el Presidente o Presidenta por propia iniciativa o a petición de la mitad más uno de los miembros.

**Artículo 10.- De las convocatorias y Actas.-** El Directorio será convocado por el Presidente (a) o, el Secretario por disposición de éste (a). Las convocatorias para las sesiones deberán efectuarse mediante comunicación escrita, fax o correo electrónico, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, adjuntando el orden del día; de lo cual sentará razón el Secretario en el acta de la sesión.

Las Actas serán de Resoluciones, las suscribirán al final de cada sesión los miembros que hubiesen intervenido, y las autorizarán el Presidente (a) y el Secretario, para su cumplimiento inmediato.

**Artículo 11.- Quórum de instalación y decisorio.-** Para que las sesiones de Directorio puedan instalarse, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que se contará necesariamente el Presidente (a). En caso de no reunirse el quórum, se procederá a una segunda convocatoria, en un día próximo subsiguiente, instalándose la sesión con el número de asistentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros concurrentes; los votos blancos se suman a la mayoría. Ningún miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación.

Si un miembro del Directorio, su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus consocios en compañías o entidades tuvieren interés sobre determinado asunto, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión y deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.

**Artículo 12.-** Las atribuciones del Directorio son las siguientes:

- 1.- Establecer políticas y metas, en concordancia con las de los niveles nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento.
- 2.- Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual, presentado por el/la Administrador (a) General del Patronato.
- 3.- Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social institucional.
- 4.- Aprobar el Presupuesto y sus reformas.
- 5.- Aprobar el Plan Estratégico, elaborado por el/la Administrador (a) General del Patronato.
- 6.- Aprobar y modificar la estructura orgánica y el presentado por el/la Administrador (a) General del Patronato.

7.- Aprobar y modificar los reglamentos para el adecuado funcionamiento institucional.

8.- Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

9.- Autorizar la enajenación y donación de bienes de conformidad con la normativa aplicable, que sea solicitada por la Administradora del Patronato Provincial.

10.- Conocer y resolver sobre el Informe Anual del/la Administración General del Patronato, así como los Estados Financieros cortados al 31 de diciembre de cada año, el mismo que deberá presentarse hasta el 31 de marzo del año siguiente.

**Artículo 13.-** Las atribuciones del Presidente (a) del Directorio son las siguientes:

- 1.- Presidir las reuniones del Directorio y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas.
- 2.- Convocar a las reuniones de Directorio.
- 3.- Participar en el Directorio con voz pero sin voto

**Artículo 14.-** La o el cónyuge del Prefecto o Prefecta Provincial ejercerá la Presidencia del Patronato Provincial de Imbabura, brindará sus servicios ad-honorem, por lo tanto no tendrá vinculación laboral, pero se le reconocerán viáticos o subsistencias o gastos de viaje cuando por razones del ejercicio de su función le corresponda trasladarse a un lugar distinto de la ciudad de Ibarra.

El/la Presidente (a) del Patronato, representará Protocolariamente en todos los Actos del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, pudiendo entre otras cosas ejercer las siguientes funciones:

- a) Mantener y fortalecer nexos y buenas relaciones existentes entre el Patronato Provincial y las instituciones gubernamentales y/o no gubernamentales.
- b) Dirigir y difundir la imagen corporativa del Patronato Provincial y cada uno de sus proyectos.
- c) Gestionar proyectos de convenios interinstitucionales con los Patronatos Cantonales, Juntas Parroquiales, entidades gubernamentales y entidades no gubernamentales, para la obtención de recursos y/o intercambio de servicios, en proyectos de interés de los grupos de atención prioritarios de la provincia.

**Artículo 15.- Administración General del Patronato Provincial, Coordinación Gestión Financiera Administrativa y Talento Humano, Coordinación de Gestión Técnica Operativa y Proyectos.-**

La Administración General, es la responsable de la gestión administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la Institución; siendo sus deberes y atribuciones los siguientes:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Patronato Provincial de Imbabura; y otorgar y ordenar el gasto en los actos relativos a su gestión.

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable.

c) Administrar el Patronato Provincial de Imbabura, e informar al Directorio anualmente o cuando éste lo solicite, sobre los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos en ejecución o ya ejecutados.

d) Presentar al Directorio los Estados Financieros.

e) Elaborar y proponer al Directorio el Plan Operativo Anual, el Presupuesto y sus reformas.

f) Aprobar y Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), previo informe favorable del Directorio en los plazos y formas previstos en la ley.

g) Expedir instructivos que requiera la institución, sin perjuicio de las atribuciones del directorio;

h) Iniciar, continuar desistir y transigir en procesos judiciales, en procedimientos administrativos, alternativos de solución de conflictos, de mediación o arbitraje, de conformidad con la ley. Procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;

i) Nombrar, remover, contratar y sustituir al talento humano;

j) Delegar sus atribuciones;

k) Autorizar la enajenación y donación de bienes de conformidad con la normativa aplicable;

l) Contratar obras y servicios previstos en el presupuesto;

m) Creación de cargos, la expedición de nombramientos previo concurso de méritos y oposición;

n) Las demás que le correspondan como máxima autoridad administrativa del Patronato.

La Coordinación de Gestión Financiera, Administrativo y el Recurso Humano del Patronato tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Patronato, el mismo que será presentado a la Administración General del Patronato para canalizarlo al Directorio.

b) Planificar, organizar, dirigir las actividades relativas a su función; y, supervisar y controlar las funciones del personal bajo su dependencia.

c) Tomar los correctivos necesarios en base a los informes técnicos de la Coordinación de Proyectos para la buena marcha de los mismos;

d) Administrar el sistema integrado de desarrollo de Talento Humano de la Institución;

e) Administrar los procesos para la adquisición de bienes y materiales;

f) Revisar con la Administración General del Patronato de Acción Social, la proforma del presupuesto anual, sus reformas y presentarlas a consideración y aprobación del Directorio;

g) Planificar y controlar las actividades relativas a su función;

h) Elaborar y presentar los estados financieros a la Administración General de acuerdo a la normativa vigente;

i) Las demás que asigne el/la Administradora del Patronato; y,

j) Elaborar y presentar el PAC y sus reformas a el/la Administradora del Patronato.

De la Coordinación de Gestión Técnica Operativa y Proyectos del Patronato tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades de cada uno de los planes, programas y proyectos institucionales;

b) Realizar el seguimiento ágil y oportuno a las metas, objetivos y plazos de los equipos técnicos de los proyectos en ejecución;

c) Elaborar y proponer el Plan Operativo de los planes, programas y proyectos en ejecución;

d) Presentar propuestas para mejorar la buena marcha de los proyectos;

e) Presentar un informe anual de cumplimiento y objetivos de los proyectos bajo su responsabilidad;

f) Las demás que asigne el (la) Presidente (a) y el (la) Administrador (a).

El/la Administrador (a) del Patronato, la Coordinación de

Gestión Financiera Administrativa y Talento Humano, la Coordinación de Gestión Técnica Operativa y Proyectos, serán nombrados por el o la Prefecto (a) Provincial de Imbabura, cuyos puestos son de libre nombramiento y remoción por parte del mismo, será funcionaria o funcionario remunerado, ejercerá sus funciones a tiempo completo, en consecuencia, no podrá desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas a excepción de la docencia universitaria, siempre y cuando no interrumpa la jornada normal de trabajo de la entidad.

El Patronato Provincial de Imbabura contará con un equipo de apoyo que se definirá en el Reglamento Orgánico Funcional, en todo caso la estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión, eficaz y económica del Patronato.

**Artículo 16.-** El Gobierno Provincial de Imbabura dará el apoyo necesario ubicando al personal según el requerimiento del Patronato, previo informe de la Unidad Administrativa de Talento Humano.

Como también dará soporte técnico, jurídico, administrativo, financiero, ante el requerimiento del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura.

### Sección III

#### Actividad jurídica

**Artículo 17.-** En su gestión, el Patronato se sujetará al régimen jurídico de las instituciones del Estado y, en su actividad jurídica se regirá por las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización correspondientes a los actos administrativos, reclamos, recursos y procedimientos relacionados, y en forma supletoria al Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en lo que fueren aplicables.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Se dispone la codificación de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA, con la presente Ordenanza, con la finalidad de tener un solo cuerpo legal.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Los Derechos y Obligaciones del Patronato de Amparo Social creado mediante Acuerdo Ministerial 01518 del Ministerio de Bienestar Social, de fecha 22 de junio de 1994 se integrarán al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura de acuerdo con las siguientes exposiciones:

a) Todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos a su cargo, pasa a ser ejercidas por el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura;

b) El/la Administrador (a) del Patronato, presentará los estados financieros e inventarios con corte a la fecha de vigencia la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, y se efectuarán los actos necesarios para la formalización de la transferencia patrimonial al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, persona jurídica de la ley y mediante la presente ordenanza;

c) Los bienes muebles e inmuebles, equipamiento, mobiliario, y demás activos y pasivos, pasan a formar parte del patrimonio del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura;

d) El personal que viene presentando sus servicios dentro del Patronato de Asistencia Social del Consejo Provincial de Imbabura, previa evaluación y selección, de acuerdo a los requerimientos de la institución podrán pasar a formar parte del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura; En caso de existir cargos innecesarios se aplicarán el proceso de supresión de puestos de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público;

e) Los presupuestos asignados al Patronato de Asistencia Social del Consejo Provincial, serán reasignados al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura.

**SEGUNDA.-** Desde la vigencia de esta Ordenanza, inmediatamente se integrará el Directorio en la forma prevista en este instrumento, otorgándose el plazo máximo de 365 días para que se expida la normativa interna y se viabilice el proceso de transición a la nueva naturaleza jurídica del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, pudiendo el Gobierno Provincial de Imbabura, colaborar en la parte operativa, administrativa y de gestión necesaria para el desenvolvimiento del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura.

**TERCERA.-** Dentro de un plazo de noventa días contados a partir de la aprobación y de la presente ordenanza, el órgano competente procederá a la disolución del "Patronato de Asistencia Social del Consejo Provincial de Imbabura", conforme a sus normas de creación; cuyos bienes pasarán a formar parte del patrimonio del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura.

**CUARTA.-** Dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza reformativa, el

Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura presentará al Directorio, para su aprobación, el proyecto de Reglamento Orgánico Funcional del mismo.

**QUINTA.-** Todos los recursos económicos aprobados por el Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura dentro del Presupuesto para el año 2012, asignados al Patronato de Acción Social, se transferirán a la cuenta del Banco Central del Patronato, con excepción de aquello que se mantiene como obra pública de arrastre.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Prefecto y sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, el Dominio web [www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec); y, Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura a los dieciocho días de diciembre de dos mil catorce.

**f.) Licenciado Pablo Jurado Moreno., Prefecto de Imbabura**

**f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**

#### CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO.-** Que la presente reforma a la ordenanza que **"REGULA LA CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA"**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones Extraordinarias efectuadas los días 10 de diciembre y 18 de diciembre del dos mil catorce, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 18 de diciembre de 2014

**f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**

#### RAZON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, licenciado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva sanción a la ordenanza de **"CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA"**.

Ibarra, 18 de diciembre de 2014

**f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**

#### SANCIÓN

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General, del Consejo Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el

artículo 322 del Código Orgánico de organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA REFORMA DE "CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA"**. En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ibarra, 18 de diciembre de 2014

**f.) Licenciado Pablo Jurado Moreno., Prefecto de Imbabura**

#### CERTIFICACIÓN

**RAZON:** Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de la presente **"REFORMA DE CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA"**, EL Licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura. Lo certifico.-

Ibarra, 18 de diciembre de 2014

**f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**



**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**

**EL PLENO DEL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
PROVINCIAL DE IMBABURA**

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República señala que la planificación del desarrollo será participativa, que la realización del buen vivir requiere del goce pleno de los derechos y del ejercicio de responsabilidades y deberes; así mismo, el inciso final de su artículo 85 señala que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos, garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

**Que,** el numeral 2 del Artículo 276 de la Constitución de la República establece que el régimen de desarrollo, tiene entre sus objetivos el de construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible,

basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

**Que**, el artículo 278 de la Constitución señala que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

**Que**, el Artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

**Que**, el numeral 3 del Artículo 285 de la Constitución de la República prescriben como objetivos de la política fiscal: 3) la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente responsables.

**Que**, el Artículo 319 de la Carta Magna reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas, en tal virtud alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

**Que**, el Artículo 320 de nuestra Constitución establece que la producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad; sostenibilidad; productividad sistémica; valoración del trabajo; y eficiencia económica y social.

**Que**, en su Artículo 334 numeral uno, la Norma Constitucional dictamina que al Estado le corresponde promover el acceso equitativo a los factores de producción, evitando la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, la redistribución y supresión de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos.

**Que**, el artículo 388 de la Constitución de la República señala que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos

estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 104 prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento del Código, siempre que exista la partida presupuestaria y la calificación previa de la o las entidades correspondientes.

**Que**, el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

**Que** el artículo 41, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus numerales a); b); y c) prescribe: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales mencionadas se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE SELECCIÓN, APROBACIÓN Y ASIGNACIÓN, PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS IMBABURA DIVERSA Y PRODUCTIVA A TRAVÉS DE FONDOS CONCURSABLES.**

**TÍTULO I**

**DE LOS ANTECEDENTES, OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**Art. 1.- ALCANCE.-** El presente Reglamento rige para la selección aprobación y asignación de recursos económicos del Programa de Incentivos "Imbabura Diversa y Productiva", para el efecto se deja establecido que "Imbabura Diversa y Productiva" es un programa que busca favorecer y promover el emprendimiento en la provincia de Imbabura, coordinando esfuerzos entre el sector público y el sector privado, a través de la provisión de acompañamiento y recursos al emprendedor.

**Art. 2.- OBJETO.-** Tiene por objeto apoyar procesos de fortalecimiento de capacidades emprendedoras, competitivas y generación de oportunidades productivas en el territorio provincial, mejorar la efectividad, la rentabilidad y la competitividad de las iniciativas nuevas o las que ya cuenten con un proceso en marcha, crear nuevas oportunidades de empleos ubicados en la provincia de Imbabura y finalmente mejorar las condiciones de vida de las y los ciudadanos de la provincia.

Se cataloga como emprendimiento a aquel proyecto, nuevo, en proceso de marcha y de economía popular y solidaria que cumpla con las siguientes características:

Generar un producto, servicio o un proceso innovador que:

- Sustituye o mejora a uno existente que se comercialice en el mercado con otro de mejor calidad y eventualmente que sea más económico para el productor o el usuario.
- Opera bajo la lógica de acumulación y de economía popular y solidaria, generando ingresos superiores a los de niveles de subsistencia del propietario u organización.
- Reinvierte las ganancias generadas en el mismo negocio y generación de fuentes de empleo.
- Tenga tasas de crecimiento superiores a la media del sector.

**Art. 3.- DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, realizará las transferencias vía convenio a través de la respectiva partida presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos institucionales; exclusivamente para la ejecución del programa de incentivos y proyectos en beneficio de la provincia, a través de fondos concursables.

La asignación de recursos, los mecanismos de selección, criterio de elegibilidad y de evaluación serán determinados según los Acuerdos y Resoluciones del Comité Ejecutivo.

**Art. 4.- DEL COMITÉ EJECUTIVO:** Estará conformado por:

1. Prefecto (a) o su delegado presidente (a) del comité.
2. Un consejero provincial que represente a los gobiernos cantonales, designado del seno del Consejo Provincial o su delegado.
3. Un consejero provincial que represente a los gobiernos parroquiales, designado del seno del Consejo Provincial o su delegado.
4. Un representante de la academia.
5. Un representante de la CONAGOPARE IMBABURA.
6. Un representante de la Procuraduría Síndica, un representante de la dirección de Fomento Productivo (que no sea parte del cuerpo técnico) Quienes tendrán voz y no voto en las reuniones del Comité Ejecutivo.

Los miembros de éste comité tendrán la duración de dos años, pudiendo ratificar o designar en caso de ser pertinente a los nuevos miembros.

**Art. 5.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ:**

- Sistematizará los contenidos y experiencias del proceso.
- Aprobará al equipo técnico quienes estarán encargados de la revisión, requerimientos generales, específicos, entre otros; quienes emitirán los informes al Comité Ejecutivo debidamente motivados que correspondan a cada etapa del programa.
- Pre-seleccionar el proyecto de acuerdo a la matriz presentada en las bases.
- En caso de inconsistencias o dudas no previstas en el presente reglamento sobre la aplicación del programa de incentivos, el Comité Ejecutivo resolverá su aplicación.
- El Comité Ejecutivo tras el cumplimiento efectivo de todas las etapas del programa, AUTORIZARÁ la entrega de los recursos establecidos en base al Programa de Incentivos.
- Aprobación y publicación definitiva de las iniciativas ganadoras.
- Aprobar y dar a conocer al Consejo Provincial las iniciativas ganadoras.



**Art. 6.- DEL PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL PROGRAMA.** "Imbabura Diversa y Productiva".- Para la creación de una convocatoria de fondos concursables se deberán cumplir las siguientes fases:

a. Aprobación de bases de la convocatoria.

b. Difusión pública de la convocatoria.- Son las actividades de difusión, a través de las que se convocará a los potenciales **PROYECTOS PARTICIPANTES**, conforme a las bases que se aprobarán por el equipo técnico.

c. Proceso de selección de los beneficiarios y proyectos.- El proceso de selección de beneficiarios se detalla en el título III del presente Reglamento.

d. Entrega de recursos a beneficiarios.- Este proceso contará con las siguientes etapas:

- Convocatoria pública.
- Recepción de propuestas, proyectos e iniciativas.
- Revisión de documentación por el equipo técnico.
- Preselección de iniciativas por el Comité Ejecutivo.
- Visita de campo iniciativas seleccionadas.
- Informe técnico de la visita de campo.
- Aprobación de propuestas ganadoras.
- Notificación de aprobación.
- Firma de convenio.
- Seguimiento y monitoreo de las actividades cofinanciadas.
- Cierre de proyecto.

## TÍTULO II

### LA ASIGNACIÓN DE FONDOS CONCURSABLES

**Art. 7.- DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** No podrá beneficiarse con la asignación de recursos concursables dos veces los mismos participantes que sigan el mismo objeto. Los ganadores no podrán contratar a familiares que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o empresas vinculadas a estos.

**Art. 8.- DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS.-** Para ser beneficiarios de estos incentivos, los interesados deberán presentar su propuesta llenando los formularios cuya convocatoria y criterios de selección serán puestos en conocimiento de la ciudadanía a través de las "BASES" preparadas para el efecto, las cuales serán debidamente publicadas a través de la página WEB de la Prefectura de Imbabura o a través de los distintos medios de comunicación.

El modelo de asignación de fondos tendrá como base los principios siguientes:

a) Cumplimiento de directrices estratégicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura.

b) Cumplimiento de criterios de elegibilidad establecidos en las BASES del Programa.

c) Evaluación en relación, a los criterios de selección de acuerdo a la matriz diseñada para tal efecto.

d) La asignación efectuada tendrá el carácter de no reembolsable, mediante el cofinanciamiento de las actividades determinadas como elegibles en las BASES del programa.

e) El porcentaje de cofinanciamiento requerido será determinado en las BASES del programa.

**Art. 9.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.-** Una vez seleccionados los proyectos a ser cofinanciados de acuerdo a las bases creadas para tal fin, se procederá a la firma del convenio. Estos recursos, se utilizarán en las adquisiciones o contrataciones que requiera el beneficiario de acuerdo a los objetivos que busque su postulación y en base al proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, cofinanciará los proyectos emprendedores; específicamente puede apoyar con las siguientes actividades:

#### Equipamiento productivo:

- Adquisición de activos productivos (maquinaria), insumos, remodelaciones y mejoras. Pasantías:
- Visita a experiencias exitosas.
- Centros tecnológicos, exposiciones, ferias u otra actividad.

#### Gastos de administración:

- Destinado a cubrir los gastos de gerenciamiento y administración contable.

#### Asistencia Técnica

- Consultorías.
- Estudios de mercado.
- Planes de negocio.
- Planes de innovación tecnológica y de productos.
- Acciones de marketing (promoción, publicidad y difusión).
- Asistencia técnica para la obtención de la protección de la propiedad intelectual e industrial.

- Asistencia técnica para la obtención de registro de patentes, marcas y permisos regulatorios.

**Capacitación:**

- Honorarios de capacitadores.
- Participación en cursos, seminarios, talleres y foros.
- Alimentación y traslado.
- Elaboración de documentos y manuales.

**Art. 10.- DE LAS ACTIVIDADES ELEGIBLES.-** Se determinará las actividades que puedan ser consideradas como elegibles por los beneficiarios a excepción de:

- Pago de Servicios básicos, sueldos a empleados y alquiler de locales comerciales.
- Deudas, dividendos o recuperaciones de capital, compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
- Tributos, tasas, aranceles o equivalentes.
- Costos o gastos notariales.
- Otros que se establezcan en las bases.

**TÍTULO III**

**DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y PROYECTOS**

**Art. 11.-** Para la determinación de los beneficiarios de fondos deberá seguirse los siguientes pasos:

- 1) Postulación de proyectos o iniciativas;
- 2) Validación de postulaciones a través de cumplimiento de criterios de elegibilidad;
- 3) Calificación de proyectos de acuerdo a los criterios de selección;
- 4) Determinación de beneficiarios.

**Art. 12.-DE LA POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS.-** Los postulantes deberán descargar los formatos para llenar la información de sus proyectos en la página WEB institucional ([www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec)). Deberán realizar la postulación dentro de los plazos estipulados en la convocatoria, aceptar las condiciones de la misma y proporcionar información verdadera y verificable.

Los proyectos presentados deberán cumplir con los requisitos técnicos que constan en las bases de la convocatoria y deberán apegarse a los formularios correspondientes.

**Art. 13.- DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.-** Los criterios de elegibilidad serán parámetros mínimos necesarios para participar, los mismos que serán validados por el Comité Ejecutivo

Sólo los proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad podrán ser seleccionados y priorizados.

**ART. 14.- DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.-** Todos los proyectos que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad podrán ser evaluados de acuerdo a los criterios de selección, definidos en las bases de la convocatoria.

Los criterios de selección deberán ser determinados de manera objetiva y serán aplicados a través de una matriz cuya ponderación priorizará el cumplimiento de lo siguiente:

- Acceso al Mercado: Las oportunidades de mercado que se quieren aprovechar están claramente definidas.
- Coherencia con las líneas estratégicas de la Dirección de Productividad y Competitividad. Dinamizar la economía provincial en un marco de inclusión social, equidad territorial y sostenibilidad ambiental, (ii) aportar al cambio de la matriz productiva y energética mediante la gestión integral del territorio provincial, (iii) fomento del emprendimiento e **innovación tecnológica** y el uso sostenible de recursos naturales, y con estos tres disminuir el índice de pobreza en la provincia.
- Coherencia de la propuesta: Claridad y pertinencia de la metodología para hacer realidad y posibilitar los objetivos planteados.
- Impacto Social esperado: La propuesta evidencia el impacto esperado en la generación de empleo.
- Mejoramiento de la productividad y/o Valor Agregado: El proyecto productivo, emprendimiento o iniciativa genera valor agregado a los productos y/o a los procesos de producción.
- Sostenibilidad Ambiental: El proyecto productivo, emprendimiento o iniciativa garantiza la utilización de estrategias que asegure un manejo sustentable de recursos naturales durante su ejecución y después de la misma.
- Sostenibilidad: La propuesta demuestra viabilidad económica y organizativa que permita dar continuidad en base a recursos propios de los usuarios o de otros actores.

## TÍTULO V

**Art. 15.- DE LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ EJECUTIVO.-** El Comité podrá reunirse cuantas veces sea necesario, para revisar los proyectos que hayan sido presentados por efecto de la convocatoria realizada. En todos los casos sin embargo, levantarán las actas respectivas en las que deben constar los proyectos presentados y analizados.

Para sesionar, el Comité Ejecutivo quedará válidamente constituido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

El Comité Ejecutivo, podrá solicitar aclaraciones cuando considere necesario, en relación al contenido de las propuestas presentadas para formar parte del Programa de Incentivos.

Dentro de la etapa del análisis podrá solicitar documentos adicionales a los presentados por los emprendedores, o solicitar al cuerpo técnico valide la información presentada para verificar si cumple o no con los criterios de selección.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En caso de que el beneficiario INCUMPLA con lo estipulado en el convenio a suscribirse, será responsable administrativa, civil y penal.

**SEGUNDA.-** A la firma del convenio, se firmará una garantía por el monto total de los fondos asignados a la iniciativa ganadora.

**TERCERA.-** El beneficiario proponente de una iniciativa que se considere afectado en cualquier fase del Programa, podrá hacer el reclamo respectivo al Comité Ejecutivo en el término de 5 días a partir de la publicación. Todo reclamo deberá ser presentado en físico a la Dirección de Fomento Productivo ubicado en el segundo piso del Gobierno Provincial de Imbabura ubicado en la calle Bolívar y Oviedo esquina en días y horas laborables.

**CUARTA.-** Lo que no esté previsto en el presente reglamento, el Comité Ejecutivo tendrá la facultad de decisión para garantizar el cumplimiento efectivo del programa mediante acuerdos y resoluciones.

**QUINTA.-** Las propuestas presentadas ponderarán la sustentación con claridad, coherencia (antecedentes, objetivos generales y específicos, justificación, relevancia, pertinencia, resultados, realidad social, factibilidad económica y desarrollo integral) en cumplimiento del Programa.

El beneficiario, será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación o información presentada; de comprobarse las mismas, se procederá a la inmediata descalificación.

**SEXTA.-** Se considerarán las propuestas presentadas por los grupos de atención prioritaria para formar parte del Programa de Incentivos.

**SÉPTIMA.-** Las organizaciones beneficiadas del Programa de Incentivos, en caso de mal uso de los fondos asignados por la Prefectura de Imbabura, se comunicará al ministerio del ramo al cual pertenecen el incumplimiento del convenio objeto del programa para los fines legales pertinentes.

**OCTAVA.-** No podrán ser beneficiados del Programa de Incentivos cuyo postulante o representante legal sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segunda de afinidad de los miembros tanto del Comité Ejecutivo como del Comité Técnico.

**NOVENA.-** La Procuraduría Síndica de la Prefectura de Imbabura, será la encargada de elaborar los convenios específicos, con los insumos que para el efecto provea la Dirección de Productividad y Competitividad bajo los lineamientos que para el efecto determine el Reglamento del Programa de Incentivos Imbabura Diversa y Productiva.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de selección, aprobación y asignación, para el Programa de Incentivos Imbabura Diversa y Productiva a través de fondos concursables entrará en vigencia a partir de la aprobación del Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura el 26 de Septiembre de 2014.

**f.) Licenciado Pablo Jurado Moreno., Prefecto de Imbabura**

**f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**

### CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Provincial de Imbabura en sesión Ordinaria efectuada el 26 de Septiembre del 2014.

**f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA

## EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

### MOTIVACIÓN

El 16 de abril de 2013 entra en vigencia la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, cuyo objetivo es fijar de manera definitiva los límites territoriales internos, a fin de consolidar el modelo de Estado establecido en el artículo 1 de nuestra Constitución, es decir, un modelo de Estado organizado en forma de República y gobernado de forma descentralizada. De igual forma, la delimitación detallada del territorio es de vital importancia para el ejercicio de las competencias que por mandato constitucional y legal le fueron atribuidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

De conformidad a la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y al Reglamento a la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos publicado el 05 de enero de 2015, establecen dos (2) tipos de procedimientos para solucionar los conflictos de límites territoriales internos: Los procedimientos Amistosos y los procedimientos Institucionales. Dentro de los procedimientos Amistosos: Negociación Directa y Mediación Territorial. Dentro de los procedimientos Institucionales: Arbitraje Territorial, Resolución Institucional y Consulta Popular.

Para ello es procedente emitir una ordenanza que establezca el procedimiento para aprobar una Resolución Institucional, que permita resolver los conflictos de límites intercantonales entre Otavalo – Cotacachi y Otavalo – Antonio Ante.

El dictamen que emita el Consejo Provincial a través del procedimiento de Resolución Institucional para dar solución a los conflictos intercantonales, será de carácter vinculante y pondrá fin a los conflictos limítrofes que se sustenten dentro de este Cuerpo Colegiado.

### CONSIDERANDO:

**Que**, para el ejercicio de las competencias que por mandato constitucional y legal les fueron asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados, es necesaria una delimitación física del territorio;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

**Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, "el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales";

**Que**, con la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 333 de 19 de octubre de 2010, se establecieron los procedimientos y requisitos para la creación de regiones, provincias, cantones y parroquias que precisan de una delimitación territorial detallada y definida;

**Que**, la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, establece que las regiones, provincias, cantones y parroquias precisen de una delimitación territorial detallada y definida, en vista de la falta de claridad en la delimitación motivo de constantes controversias que han afectado a la integración interna y desarrollo del Estado; además, esta ley establece los mecanismos para la solución de conflictos de delimitación territorial presentes y futuros en el ámbito de la participación ciudadana;

**Que**, el artículo 2 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, establece que, el "LÍMITE TERRITORIAL INTERNO: es el plano imaginario vertical que separa los territorios de parroquias rurales, cantones, provincias y regiones del Ecuador, dentro de las cuales las instituciones del Estado ejercen sus competencias y cumplen su función administrativa";

**Que**, el artículo 4 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos prescribe que, la ley "reconoce, convalida y ratifica todos los límites territoriales internos respecto de los cuales no se ha presentado controversia, así como la base jurídica y demás fundamentos que sustentaron el establecimiento de dichos límites".

**Que**, el artículo 7 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre sus cantones y de los tramos de linderos de parroquias rurales ubicados en los límites cantonales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que ellos puedan llegar.

**Que**, el artículo 9 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, ordena el apoyo Técnico del Instituto Geográfico Militar y contar con un informe técnico y jurídico del Comité Nacional de

Límites Internos (CONALI), sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente..

**Que,** según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento a la Ley de Fijación de Límites Internos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán adoptar el procedimiento definido en éste artículo, para la sustanciación de sus procesos de resolución institucional.

**Que,** el artículo 20 literal e) en su segundo inciso de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos establece que los procedimientos para la solución de conflictos de límites territoriales internos previstos en ésta normativa deben seguir los lineamientos procesales generales establecidos, y que de ser el caso, en la ordenanza respectiva, se regularán otros aspectos procesales de los procedimientos institucionales previstos en esta ley, tales como requisitos de procedibilidad, etapas procesales, legitimación y plazos.

**Que,** el Consejo Provincial de Imbabura RESOLVIÓ, a través de Acta N° 04 de Sesión Extraordinaria, del 09 de marzo de 2015, aprobar el inicio del procedimiento institucional a través de la Resolución Institucional determinado en la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, en los casos de fijación de límites entre los cantones de Otavalo – Antonio Ante y Otavalo – Cotacachi, y cumplir lo dispuesto en el artículo 18 y 19 del Reglamento de Aplicación a la norma antes indicada, por lo que la presente Ordenanza, se aplicará desde la Audiencia de Conciliación en el aspecto procedimental, en todos los demás aspectos será de aplicación general obligatoria.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y más leyes conexas el Consejo Provincial de Imbabura:

## EXPIDE

### LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES INTERCANTONALES ENTRE LOS CANTONES DE OTAVALO-COTACACHI Y OTAVALO-ANTONIO ANTE

#### CAPÍTULO I

##### GENERALIDADES

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza establece y regula el procedimiento institucional para la solución de conflictos de límites intercantonales, en estricto apego al debido proceso, para la emisión de la respectiva Resolución Institucional, conforme las competencias del Consejo Provincial de Imbabura dispuestas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley

para la Fijación de Límites Territoriales Internos, el Reglamento a la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y los demás cuerpos normativos pertinentes.

**Artículo 2.- Ámbito.-** Las circunscripciones territoriales que mantengan conflictos de límites con circunscripciones territoriales contiguas podrán plantear ante el Consejo Provincial de Imbabura la solución de las controversias mediante resolución institucional.

La petición para optar por este procedimiento la podrán realizar de forma unilateral cualquier gobierno autónomo cantonal de conformidad al artículo 26 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos.

**Artículo 3.- Comisión Técnica.-** Para el cumplimiento de la presente ordenanza el Consejo Provincial de Imbabura, ratificará a la Comisión Técnica, conformada por el Prefecto Provincial que sustanció los procesos interprovinciales entre las provincias de Imbabura y Pichincha e Imbabura y Esmeraldas.

Esta Comisión Técnica estará conformada por tres técnicos de la Subdirección de Planificación Territorial y el Subdirector será el Coordinador; por la Procuradora Síndica y un abogado de apoyo; y el Subdirector de Participación Ciudadana de la Prefectura de Imbabura.

El Secretario del Consejo, dará fe de todos los actos que se ejecuten en el presente procedimiento y sustanciará el mismo.

La Comisión Técnica contará con la asistencia técnica de especialistas del Instituto Geográfico Militar IGM y/o del Comité Nacional de Límites Internos CONALI, para lo cual requerirá al Prefecto, se solicite al CONALI, el diagnóstico técnico jurídico, sin el cual ninguna resolución tendrá validez jurídica, tal como lo establece el artículo 9 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos.

La Comisión Técnica será la encargada de presentar ante el Consejo Provincial de Imbabura, las propuestas técnicas-jurídicas presentadas por las partes, y un informe final, con sus correspondientes conclusiones y recomendaciones, para que este Cuerpo Colegiado, resuelva según las normas del procedimiento parlamentario, la resolución institucional que le pareciera más viable según el informe final técnico presentado por la Comisión Técnica.

#### CAPÍTULO II

##### DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

**Artículo 4.- Audiencia de Conciliación.-** Contestada la demanda o a falta de ésta, el Consejo Provincial de Imbabura de

oficio convocará a audiencia de conciliación, que deberá efectuarse en un término no menor a un día (1) ni mayor a dos (2) días.

**Artículo 5-** Para la audiencia de conciliación, las partes intervinientes deberán estar acreditadas por sus respectivos órganos legislativos con capacidad para transigir, acordar y tomar cualquier resolución al respecto.

**Artículo 6 -** En el día y hora fijado para el efecto, se desarrollará la audiencia de conciliación ante el Consejo Provincial de Imbabura. Una vez instalada se concederá la palabra en primer lugar al demandante y luego al demandado, con derecho a réplica por una sola vez.

**Artículo 7- Acuerdo total.-**En caso de que las partes llegaren a un acuerdo total, se levantará el acta correspondiente en la que se hará constar los límites territoriales acordados. El acta elaborada, deberá ser suscrita por los representantes legales de los GAD Cantonales involucrados.

El Consejo Provincial de Imbabura acogerá en el término de un (1) día el acuerdo de las partes, y la Comisión Técnica remitirá en el término de un (1) día al Prefecto, mismo que pondrá en conocimiento ante el Consejo Provincial de Imbabura en el término de un (1) día, para que emita un dictamen que ponga fin al conflicto de límites.

**Artículo 8- Acuerdo Parcial.-** En el caso que las partes llegaren a un acuerdo parcial, el Consejo Provincial acogerá en todas sus partes el contenido de dicho acuerdo, e inmediatamente se abrirá la causa a prueba por el término de un (1) día, de los tramos no conciliados.

**Artículo 9- Imposibilidad de conciliación.-** En el caso de no haber acuerdo o de no existir un acuerdo parcial, el Consejo Provincial de Imbabura abrirá una etapa de prueba por el término de un (1) día para resolver los puntos en discordia.

**Artículo 10.- Informe de la Comisión Técnica y emisión de la Resolución Institucional.-** Concluida la etapa de prueba y una vez evacuadas las mismas, la Comisión Técnica en el término no mayor a un (1) día emitirá un informe técnico final razonado, con las conclusiones y recomendaciones debidamente motivadas de la delimitación territorial.

Con este informe se notificará al Prefecto, quién pondrá en conocimiento del Consejo Provincial de Imbabura, órgano que deberá analizar, debatir y

Técnica y emitirá el dictamen con la Resolución Institucional de la indefinición limítrofe y fije de manera motivada, técnica y definitiva los límites entre las circunscripciones en conflicto.

**Artículo 11.- Finalización del Proceso.-** Finalizado este proceso se dará a conocer a las partes la Resolución Institucional con el contenido del dictamen por escrito y de igual manera al Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, y al inciso final del artículo 20 del Reglamento a la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por cuanto el Consejo Provincial de Imbabura **RESOLVIÓ**, acogerse al Procedimiento y Resolución institucional determinado en la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, y cumplir lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Aplicación a la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, la presente Ordenanza, se aplicará desde la audiencia de conciliación, por cuanto el procedimiento anterior, respecto de la presentación de la demanda y la contestación a la misma, se la tomó del procedimiento establecido en el Reglamento, siguiendo el debido proceso correspondiente.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.- Normas Supletorias.-** En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicarán las disposiciones de la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos; al Reglamento a la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, disposiciones conexas y demás leyes y normas pertinentes.

**Segunda.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página Web Institucional y en la Gaceta Oficial; por cuanto en la disposición general novena de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 934 de 16 de abril de 2012, se establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la referida ley, resolverán los conflictos de límites existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales de conformidad con cualquiera de los procedimientos establecidos en esta ley, y que el incumplimiento de esta disposición será causal de revocatoria del mandato de los respectivos Alcaldes o Prefectos.

Con los antecedentes expuestos, y por constituir éste caso la presente ordenanza entra en vigencia y surte efectos una excepción debidamente justificada, demostrada y urgente;

la presente ordenanza entra en vigencia y surte efectos jurídicos desde la fecha de su aprobación, tal como lo contempla el artículo 82 del Estatuto Jurídico del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, norma supletoria que regula el procedimiento administrativo común de los actos y hechos normativos, que causan efectos jurídicos en la administración pública.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura a los siete días del mes de abril de dos mil quince.

f.) Licenciado Pablo Jurado Moreno., Prefecto de Imbabura

f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General

#### CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que la presente ordenanza **“QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES INTERCANTONALES ENTRE LOS CANTONES DE OTAVALO-COTACACHI Y OTAVALO-ANTONIO ANTE”**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones extraordinarias efectuadas los días lunes 6 y martes 7 de abril del año 2015, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ibarra, 7 de abril de 2015

f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General

#### RAZON

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de la presente ordenanza que **“ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES INTERCANTONALES ENTRE LOS CANTONES DE OTAVLO-COTACACHI Y OTAVALO-ANTONIO ANTE”**.

Ibarra, 7 de abril de 2015

f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General

#### SANCIÓN:

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General del Consejo Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: **SANCIONO LA ORDENANZA QUE “ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES INTERCANTONALES ENTRE LOS CANTONES DE OTAVLO-COTACACHI Y OTAVALO-ANTONIO ANTE”**. En consecuencia ordeno su promulgación a través de la página Web Institucional, sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta Oficial.

f.) Licenciado Pablo Jurado Moreno., Prefecto de Imbabura

#### CERTIFICACIÓN:

**RAZÓN:** Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la presente ordenanza **“QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES INTERCANTONALES ENTRE LOS CANTONES DE OTAVALO-COTACACHI Y OTAVALO-ANTONIO ANTE”**, el Licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura. Lo certifico.-

Ibarra, 7 de abril de 2015

f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA

EL CONSEJO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

#### CONSIDERANDO

**Que**, se encuentra vigente la **“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA”**, que ha sido discutida y aprobada en dos Sesiones Ordinarias efectuadas los días 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2014, en primer y segundo debate respectivamente.

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los medios por los cuales se puede efectuar las reformas al Presupuesto como son: Los suplementos, reducciones y trasposos de crédito.

**Que**, la Dirección Financiera mediante oficio N° GPI-DF-2015-0099-0, de 16 de abril de 2015, plantea la reforma a la “Ordenanza de Presupuesto correspondiente al año 2015 del Gobierno Provincial de Imbabura” debido a los suplementos, reducciones y trasposos de crédito.

**Que**, la Comisión Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -

COOTAD, mediante oficio N° 01-CPP de 23 de abril de 2015, sugiere al Pleno del Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura, que apruebe la Primera Reforma al Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 y su correspondiente codificación.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador:

### EXPIDE:

### LA "ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN"

**Art. 1.-** Codifíquese el presupuesto correspondiente al año 2015, tomando en consideración las reformas planteadas por el Ejecutivo del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante oficio N° GPI-DF-2015-0099-0, de 16 de abril de 2015, suscrito por el Director Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura.

El resumen de la estructura de los ingresos y gastos previstos en la Reforma al Presupuesto es la siguiente:

### ANÁLISIS:

Se ha procedido a reformar el presupuesto del Ejercicio Económico 2015, con la finalidad de incluir todos los recursos que el Gobierno Provincial de Imbabura, recibirá por concepto de compensaciones, créditos, convenios internos y de la cooperación internacional, así como las cuentas por cobrar y el saldo real de caja bancos reflejados en los estados financieros al 31 de diciembre del 2014, recursos que permitirán cumplir con los proyectos nuevos para el presente año y los compromisos de arrastre del año 2014.

### INGRESOS Y GASTOS

El Presupuesto Inicial del Gobierno Provincial de Imbabura es de **USD 29.107.727,21**. El valor neto de la reforma es de **USD 32.927.522,37**, por lo que el Presupuesto Codificado asciende a **USD 62.035.249,58**. Los ingresos y gastos previstos en la Reforma al Presupuesto 2015 es el siguiente:

RESUMEN DE INGRESOS					
INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTOS	CODIFICADO	EJECUCIONAL 15 DE ABRIL	% DE EJECUCIÓN
INGRESOS CORRIENTES	8.170.886,89	-	8.170.886,89	1.300.176,59	15,91%
INGRESOS DE CAPITAL	20.936.840,32	8.124.261,46	29.061.101,78	5.749.451,05	19,78%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	-	24.803.260,91	24.803.260,91	17.976.604,21	72,48%
<b>TOTAL INGRESOS USD</b>	<b>29.107.727,21</b>	<b>32.927.522,37</b>	<b>62.035.249,58</b>	<b>25.026.231,85</b>	<b>40%</b>

RESUMEN DE GASTOS							
GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTOS DE CREDITO	TRASPAOS DE CREDITO INCREMENTOS	REDUCCION	PRESUPUESTO FINAL	EJECUCIONAL 15 DE ABRIL	% DE EJECUCIÓN
GASTOS CORRIENTES	7.433.537,29	517.915,81	521.755,40	743.052,40	7.730.156,10	1.472.774,71	19,03%
GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	19.461.277,70	31.866.086,61	2.331.341,92	2.338.541,92	51.320.194,31	6.038.954,42	11,87%
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	2.222.912,22	543.199,95	216.437,00	-	2.984.329,17	1.033.851,39	34,77%
<b>TOTAL INGRESOS USD</b>	<b>29.107.727,21</b>	<b>32.927.522,37</b>	<b>3.071.694,32</b>	<b>3.071.694,32</b>	<b>62.035.249,58</b>	<b>8.604.680,52</b>	<b>14%</b>

### 1.- INGRESOS DE CAPITAL Y DE FINANCIAMIENTO

El ingreso neto de capital y de financiamiento que consta en la Reforma es de **USD 32.927.522,37** y corresponde a:

PARTIDA	CONCEPTO	SUPLEMENTO DE CREDITO
1	INGRESOS CORRIENTES	-
2	INGRESOS DE CAPITAL	8.124.261,46
28.01.01.004	APORTE DEL GOBIERNO NACIONAL PROYECTO CONSTRUYENDO CAMINOS PARA PROGRAMA DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA PROVINCIA DE IMBABURA (PARTE NO REEMBOLSABLE)	10.245,34
28.01.01.008	APORTE DEL GOBIERNO NACIONAL PROYECTOS ASFALTADO DE LA VÍA CUICOCHA-PIUELA-AGUAGRUM	612.038,62
28.01.01.012	MINISTERIO DEL AMBIENTE CONVENIO RESTAURACIÓN FORESTAL	634.984,54
28.01.03	DE EMPRESAS PÚBLICAS (MEJORAMIENTO CAMINOS INTERNOS DE YACHAY)	1.097.442,07
28.01.04	DE ENTIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	1.177.822,93
28.03.02.001	PROYECTO MOVILIDAD HUMANA FASE 2 PNUD	178.211,61
28.03.02.003	CONVENIO PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL GPI IMPLEMENTACIÓN DEL PRRO-200275	205.111,20
28.03.02.004	PROYECTO GD PLAF-UE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	155.682,80
28.10.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A GAD PROVINCIALES (Compensación IVA)	4.051.722,35
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	24.803.260,91
36.02.01	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO BEDE PROYECTOS CONSTRUYENDO CAMINOS PARA PROGRAMA DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA PROVINCIA DE IMBABURA	3.927.389,04
37.01.01	DE FONDOS GOBIERNO CENTRAL	14.776.563,82
38.01.01	DE CUENTAS POR COBRAR	6.099.308,05
	<b>TOTAL INGRESOS USD</b>	<b>32.927.522,37</b>

### 2.- GASTOS CORRIENTES, DE CAPITAL E INVERSIÓN

Los gastos corrientes, de capital e inversión y amortización de la deuda pública interna que se incluyen en la reforma por USD 32.687.522,37 corresponden a:

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	SUPLEMENTO DE CREDITO
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>517,915.81</b>
51	GASTOS EN EL PERSONAL	106,200.00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	340,215.81
56	GASTOS FINANCIEROS (Interés de la deuda)	-
57	OTROS GASTOS (costas judiciales)	62,000.00
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,500.00
	<b>GASTOS DE CAPITAL EN INVERSIÓN</b>	<b>31,866.086.61</b>
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSIÓN	370,614.49
73	BB Y SS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	5,441,408.06
75	OBRAS PÚBLICAS	24,349,938.83
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN (SEGUROS)	1,605.95
78	TRANSF. Y DONAC. PARA INVERSIÓN	137,294.90
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	1,565,224.38
87	INVERSIONES FINANCIERAS	-
	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA</b>	<b>543,519.95</b>
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA	366,652.89
97	PASIVO CIRCULANTE	176,867.06
	<b>TOTAL GASTOS USD</b>	<b>32,927,522.37</b>

### 3.- AFECTACIÓN NETA AL PRESUPUESTO INICIAL

Los ingresos nuevos incluidos en la Reforma por USD 32.927.522,37 incrementan el Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura 2015 al valor de **USD 62.035.249,58**.



Estos recursos permitirán cumplir con los objetivos del Gobierno Provincial de Imbabura constantes en la Programación del 2015, así como atender los compromisos del año 2014, cuyo pago se ha previsto en el 2015.

#### 4.- TRASPASOS DE CRÉDITO

Durante la ejecución anual del presupuesto, existen movimientos que obligan regularizar los incrementos y reducciones que se han producido en cada una de las partidas sin que modifique el total de los gastos del presupuesto inicial; se trata de conseguir una mayor optimización de recursos financieros.

El valor total de los traspasos de crédito corrientes, de capital e inversión, es de USD 3.071.594,32 mismos que se detallan a continuación:

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	TRASPASOS DE CRÉDITO	
		INCREMENTO	REDUCCIÓN
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>521,755.40</b>	<b>743,052.40</b>
51	GASTOS EN EL PERSONAL	491,254.55	496,554.55
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	30,500.85	28,000.85
56	GASTOS FINANCIEROS (Interés de la deuda)	-	218,497.00
57	OTROS GASTOS (costas judiciales)	-	-
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-
	<b>GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN</b>	<b>2,331,341.92</b>	<b>2,328,541.92</b>
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSIÓN	331,861.10	421,610.10
73	BB Y SS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	316,679.00	282,502.39
75	OBRAS PÚBLICAS	620,289.35	1,209,499.43
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN(SEGUROS)	7,000.00	134,570.00
78	TRANSF. Y DONAC. PARA INVERSIÓN	801,712.47	60,360.00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	253,800.00	220,000.00
87	INVERSIONES FINANCIERAS	-	-
	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA</b>	<b>218,497.00</b>	<b>-</b>
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INSTERNA	218,497.00	-
97	PASIVO CIRCULANTE	-	-
	<b>TOTAL GASTOS USD</b>	<b>3,071,594.32</b>	<b>3,071,594.32</b>

#### 5.- RECOMENDACIONES

Que la Dirección de Fiscalización emita un informe para conocimiento de la máxima autoridad y del Consejo, sobre el avance físico y financiero de los proyectos de inversión que ejecuta el GAD Provincial de Imbabura, cada cuatrimestre o cuando sea requerido.

Que las Direcciones que forman parte de los procesos Agregadores de Valor como: Infraestructura Física, Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Recursos Hídricos, presenten cada cuatrimestre un informe detallado sobre el avance de las actividades programáticas que constan en el Presupuesto Institucional.

Que el Patronato de Acción Social, presente un informe sobre la ejecución y avance de los proyectos sociales en beneficio de los grupos vulnerables, para conocimiento de la máxima autoridad y del Consejo de ser pertinente.

La Comisión de Planificación y Presupuesto, por intermedio de la Dirección Financiera, en cualquier momento podrá solicitar información de las diferentes Direcciones Departamentales para sustentar sus informes respecto de la Ejecución Presupuestaria.

#### 6.- RESOLUCIÓN

Luego del Análisis realizado a la Reforma del Presupuesto 2015, la Comisión de Planificación y Presupuesto recomienda al Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura, apruebe en primer y segundo debate el presente instrumento presupuestario.

El Gobierno Provincial de Imbabura está plenamente facultado para aprobar la Reforma al Presupuesto 2015, de conformidad con los artículos antes enumerados y más disposiciones reglamentarias y normas vigentes.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza a la Primera Reforma aprobada por el pleno del Gobierno Provincial de Imbabura, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Provincial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página Web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura a los 29 días del mes de abril de 2015.

f.) Licenciado Pablo Jurado Moreno., Prefecto de Imbabura

f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General

#### CERTIFICACIÓN

**Certifico:** Que la presente "ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos Sesiones Extraordinarias efectuadas los días lunes 27 y miércoles 29 de abril de 2015, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 29 de abril de 2015

f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General

**RAZON:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, licenciado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva sanción a la

ordenanza que **ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**”,

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General, del Gobierno Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; SANCIONO la **“ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN”**. En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ibarra, 29 de abril de 2015

**f.) Licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura**

#### **CERTIFICACIÓN**

**RAZON:** Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de la presente **“ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN”**, el Licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura. Certifico.-

Ibarra, 29 de abril de 2015

**f.) Doctor Fernando Naranjo Factos., Secretario General**



**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**